







### **VERSIÓN 2024**

Las disposiciones, lineamientos y recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión y podrán ser modificadas de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica, a las pautas de prevención, aislamiento, protección o terapéuticas según las evidencias de las que se disponga. Versiones posteriores especificarán las modificaciones, páginas y comentarios.

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	PÁGINA	COMENTARIO		
2	22/02/2024	Todas	La actualización y modificación de la presente Guía Operativa, se realizó con base a la implementación de nuevas herramientas para la operatividad del área médica, tal es el caso de la plataforma AAMATES, en ella se incluye el uso del CIE-10 para diagnosticar patologías y el listado precargado de medicamentos resurtibles.		
			Por lo anterior, se amplía el catálogo de patologías integradas al Programa de Receta Resurtible.		



# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Mtra. Bertha María Alcalde Luján

Directora General

Dr. Ramiro López Elizalde

Director Médico

Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis

Directora de Administración y Finanzas

# DIRECCIÓN MÉDICA

Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguia

Subdirectora de Prevención y Protección a la Salud

**Ing. Omar Huacuz Campos** 

Subdirector de Gestión y Evaluación en Salud

Dr. Miguel Ángel Nakamura López

Subdirector de Regulación y de Atención Hospitalaria

L.D. y L.A. Anayeli Altamirano Hernández

Coordinadora Administrativa de la Dirección Médica





# **Grupo Técnico**

# Dra. Karla Guadalupe Nuricumbo Tapia

Jefa de Servicios de Atención Médica Familiar

### Dra. Claudia Herrera López

Jefa de Departamento de Desarrollo de Medicina Familiar

### Dra. Ana Karem Sánchez Mayllen

Encargada del Programa Receta Resurtible

### Dr. Daniel Martínez Cabrera

Director de la Clínica de Especialidades Médicas en Neuropsiquiatría

### Mtra. Diana Luz Hernández

Jefa de Departamento de la Dirección Médica

### Dra. Eréndira Vicencio Rosas

Jefa de Servicios de Programas de Prevención

### Dra. Lucía Amelia Ledesma Torres

Jefa Nacional de Salud Mental

# T.S. Erika López Águila

Asistente Ejecutiva en el Programa Receta Resurtible

### Dra. Karla Barrera Marín

Supervisora adscrita a la Jefatura Nacional de Salud Mental







# Contenido

I. Glosario	7
II. Siglas	9
1. Introducción	10
2. Antecedentes	13
3. Marco Normativo	15
<b>3.1</b> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	15
3.2 Plan Sectorial de Salud 2019-2024	15
3.3 Ley General de Salud	16
3.4 Reglamento de Servicios Médicos ISSSTE	17
<b>3.5</b> Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE	18
<b>3.6</b> Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y	
Problemas Relacionados con la Salud. Decima Revisión (CIE-10)	
3.7 Guías de Práctica Clínica (GPC)	
3.8 Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	19
<b>3.9</b> Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DMS-5)	20
3.10 Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente (AESP)	
4. Objetivos	21
<b>4.1</b> Objetivo General	21
4.2 Objetivos Específicos	21
5. Justificación	22
6. Políticas de Operación	24
7. Responsabilidades	26
7.1 Subdirección de Prevención y Protección a la Salud	26
7.2 Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria	27
7.3 Subdirección de Infraestructura	27
7.4 Subdirección de Tecnología de la Información	28
7.5 Subdirección de Aseguramiento de la Salud	28
7.6 Representación Estatal y Regional	28
7.7 UnidadMédica	30
8. Proceso Receta Resurtible	31
8.1 Patologías integradas al Programa	32
8.2 Criterios de Inclusión	34
8.3 Médico Tratante	34





	8.4 Causas de baja del Programa, el Médico:	37
	<b>8.5</b> Paciente	37
	8.6 Personal de Farmacia	39
	8.7 Módulo de Reagendamiento de CitaMédica (MRC)	40
	8.8 Director Médico	4
	8.9 Subdirector Médico	42
	8.10 Subdirector Administrativo	42
	8.11 Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SIRECO)	43
<b>9</b> . H	lerramientas para el Proceso de Receta Resurtible	43
	9.1 Receta Resurtible formato impreso	43
	9.2 Receta Resurtible Electrónica-Impresa	44
	9.3 Programación Cita Receta Resurtible – Módulo de	
	Reagendamiento de Cita	44
	9.4 Sistema de Abasto de Medicamentos (SIAM)	44
	9.5 Tablero de Control	45
<b>10.</b>	Referencia bibliográfica	46
11. <i>A</i>	Anexos	48
	Anexo 1 Catálogo de Medicamentos del Programa Receta Resurtible	
	Para Enfermedades Crónicas No Transmisibles Controladas	48
	Anexo 2 Línea del tiempo del Programa de Receta Resurtible	59
	Anexo 3 Criterios de inclusión y exclusión para integración del	
	Programa de Receta Resurtible	
	Anexo 4 Listado de patologías por grupo de acuerdo con CIE-10	62
	Anexo 5 Flujograma del Proceso de Surtimiento para Receta Resurtible	cc
	Anexo 6 Modelo de Receta Resurtible Física para llenado manual	
	Anexo 7 Modelo de Receta Resurtible Física Impresa de AAMATES	
	Anexo 8 Sistema de CitaMédica Telefónica e Internet	
	Anexo 9 Tablero de Control-Inicio para Ingreso de Usuario y	
	Contraseña	72
	Anexo 9.1 Tablero de Control-Guía de Inicio Rápido	72
	Anexo 9.2 Tablero de Control-Valores Óptimos Conforme a	
	Semaforización	
	Anexo 10 Proceso SIRECO Centro de Mando AAMATES	
	Anexo 11 Plataforma AAMATES	
	Anexo 11.1 Plataforma AAMATES-RecetaMédica	
	Aneyo 12 - Dlataforma SIAM	75



### Glosario

### Catálogo de Medicamentos del Programa de Receta Resurtible

Listado de medicamentos autorizados para la ejecución del Programa integrado por 154 claves de mayor prescripción en las patologías identificadas en las unidades del primer y segundo nivel de atención que se desprende del Catálogo Institucional de Insumos para la Salud 2023. (Anexo 1)

### Receta Resurtible Física

Formato impreso para manuscrito, autorizado para la expedición de medicamentos propios del Programa, requisitado por el médico tratante; la cual consta de tres formatos originales que recibe el paciente en la consulta médica, mismos que deberá presentar en la farmacia de su Unidad Médica, para su surtimiento mensual, abarcando hasta 90 días de tratamiento. (Anexo 6)

### Receta Resurtible Electrónica-Impresa

Formato impreso que surge del aplicativo AAMATES, el cual consta de tres formatos originales que recibe el paciente, cada uno indicando próxima fecha de surtimiento, mismos que deberá presentar en la farmacia para su surtimiento mensual, la cual tiene una vigencia de 90 días naturales. (Anexo 7)

### **Receta Ordinaria**

El formato autorizado, sea digital o manuscrito, expedido por el médico tratante, mediante el cual se prescribe el o los medicamentos necesarios para el tratamiento del paciente, considerando la evolución y duración del padecimiento, en su mayoría para surtimiento de una sola vez y duración de hasta 30 días (mensual) y con el cual se surten los medicamentos por parte de las farmacias en las Unidades Médicas o de las farmacias alternas designadas por el Instituto.

### Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud (AAMATES)

Plataforma sectorial en salud que permitirá al ISSSTE a través de la digitalización de los procesos, registrar la información clínica de los derechohabientes para el primer Nivel de Atención Médica. (Anexo 11)





### Atención Paliativa/Cuidados Paliativos (CP)

Los cuidados paliativos (CP) son la asistencia activa, holística, de personas de todas las edades con sufrimiento grave relacionado con la salud, debido a una enfermedad severa y especialmente de quienes están cerca del final de la vida. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de los pacientes, sus familias y sus cuidadores. (OMS/PALIATIVISSSTE, 2021)

### Salud Mental

Estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente; así como contribuir a la mejora de su comunidad.

### Sistema de Abasto de Medicamentos (SIAM)

Sistema que permite el seguimiento puntual del abasto de las claves de medicamentos en las Unidades Médicas del Instituto.

### Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SIRECO)

Regula la referencia de pacientes y su traslado, cuando a juicio del médico tratante la atención médica de un paciente requiera de medios especializados y la Unidad Médica no cuente con ellos, se procederá a la referencia del paciente a la Unidad Médica receptora más próxima que cuenta con la especialidad Médica y la infraestructura necesaria para atender al paciente oportunamente.

# **Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT)**

Grupo de enfermedades que no son causadas principalmente por una infección aguda, dan como resultado consecuencias para la salud a largo plazo y con frecuencia crean una necesidad de tratamiento y cuidados a largo plazo. (Salud, 2020)

### **Enfermedades mentales**

Síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental.





# **Siglas**

**AESP** Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente

**AAMATES** Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud

**AP** Atención Paliativa

**CIE-10** Clasificación Internacional de Enfermedades (Décima revisión)

**CP** Cuidados Paliativos

**DMS-5** Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales

**DPN** Demanda Programada Nacional

**ECNT** Enfermedades Crónicas no Transmisibles

**GAM** Grupos de Ayuda Mutua

**GPC** Guías de Práctica Clínica

**ISSSTE** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Trabajadores del

Estado

MRC Módulo de Reagendamiento de Cita

MIDE Manejo Integral de Diabetes por Etapas

NOM Norma Oficial Mexicana

**ODEC** Observatorio de Diabetes y Enfermedades Crónicas

**OMS** Organización Mundial de la Salud

**OPS** Organización Panamericana de la Salud

**R.R.** Receta Resurtible

**SIAM** Sistema de Abasto de Medicamentos

**SM-1-17** Formato de Solicitud de Servicios de Referencia y

Contrarreferencia

**SIRECO** Sistema de Referencia y Contrarreferencia

**SCMTI** Sistema de Cita Médica Telefónica e Internet

SSA3 Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación,

Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud

SSA2 Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y

Control de Enfermedades







### Introducción

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se encuentra en constante actualización para generar los proyectos estratégicos que brinden una atención de calidad a sus derechohabientes, por lo que uno de los temas prioritarios es la atención de los pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles controladas, debido al crecimiento exponencial de la demanda en las Unidades Médicas de primer nivel.

De acuerdo con Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del año 2022, se tiene entre las Enfermedades Crónicas No Transmisibles Controladas (ECNTC) con mayor relevancia e impacto en nuestra población:

- La Diabetes Mellitus diagnosticada con prevalencia total del 18.3%, en hombres del 16.3% y mujeres del 20.1%, en los rangos de edad de 40 a 59 años del 22.5% y 60 años o más del 37%. (Basto-Abreu, 2023)
- La prevalencia de obesidad fue de 36.9% (41.0% en mujeres y 32.3% en hombres). Al comparar por grupos de edad, la prevalencia de obesidad fue más alta en los adultos de 40-59 años (44.4%), que en los adultos de 20-39 años (33.0%) y ≥ 60 años (32.2%). (Campos-Nonato, 2023)
- La prevalencia de hipertensión arterial fue 27% más alta en hombres (53.8%) que en mujeres (42.4%). (Campos-Nonato I. O.-S.-M.-V.-G.-Á.-B., 2023)

Estos padecimientos representan la segunda causa de solicitud de atención médica espontánea y/o programada en el primer nivel de atención, lo que genera saturación en la consulta externa, en las agendas diarias del personal médico operativo, aglomeraciones, tiempos prolongados en sala de espera y en el diferimiento en la programación de la consulta mensual subsecuente. Todo esto como resultado de las determinantes sociales de la población derechohabiente.

Este aumento a nivel mundial en el número de casos de enfermedades oncológicas y crónico-degenerativas que progresan hacia estados limitantes y muchas veces incapacitantes, genera altos niveles de sufrimiento y dependencia, para lo cual los cuidados paliativos como modelo de atención; mejoran la calidad de vida no sólo de





los pacientes, sino además de sus familias y sus cuidadores. En nuestro Instituto desde marzo de 2021 se cuenta con el Programa Institucional de Atención Paliativa, que surge como respuesta a fin de reforzar las acciones en materia de cuidados paliativos en los tres niveles de atención, con el fin de garantizar el acceso efectivo, universal y humanizado en la población con mayor vulnerabilidad.

Como parte de una atención centrada en la persona, la salud mental ocupa un lugar importante en el bienestar de los derechohabientes. En México las estimaciones sitúan el aumento de los trastornos de ansiedad y depresión en más de un 25% durante el primer año de la pandemia, y un 31 a 35% en el segundo año. Para el 2022 este número ha crecido a un 39%. (Blog, 2022)

En el mundo, los trastornos mentales afectan a casi 450 millones de personas, dentro de los cuales, la depresión, bipolaridad y esquizofrenia son los más comunes. (México, 2018)

Dada la gravedad que representan los trastornos mentales en la carga de salud y el impacto en la calidad de vida de las personas, en 2021 surge el "Programa Integral de Salud Mental", como una respuesta institucional para reforzar las acciones en materia de salud mental en los tres niveles de atención, contribuyendo a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de salud mental y adicciones, alineado a las reformas vigentes a nivel nacional y en estricto apego a los derechos humanos con lo que se garantiza el acceso universal, igualitario y equitativo en esta materia.

La evolución natural de los padecimientos crónicos, pueden modificarse implementando acciones de mejora en los procesos de atención clínica centrada en la persona y fomentando en el derechohabiente acciones de autocuidado y control de sus **Enfermedades Crónico No Trasmisibles Controladas (ECNTC)** y el seguimiento oportuno en enfermedades de la salud mental, a través de una atención integral con apoyo de otras áreas tales como la atención psicológica y nutricional. Los factores que pueden modificarse son: el peso, los hábitos higiénicodietéticos, la actividad física, etc.





Es nuestra responsabilidad como Institución crear programas preventivos que impacten en la salud de la población con resultados alcanzables, medibles y evaluables en el corto, mediano y largo plazo, y que estén dirigidos a toda la población derechohabiente. Por lo anterior en el año 2015 se implementó el "Programa de Receta Resurtible para Pacientes Crónicos Controlados" (Anexo 2), como resultado de las necesidades generadas por las Unidades Médicas de primer nivel de atención (Clínica de Medicina Familiar, Clínica de Medicina Familiar con Especialidades Quirúrgicas, Unidad de Medicina Familiar, Consultorio de Atención Familiar) y segundo Nivel (Clínicas Hospital) de atención, el cual se enfocó en tres ejes fundamentales:

- Implementar una receta única resurtible en tres formatos numerados con vigencia de 90 días (1 por mes), la cual se surte de manera directa en la farmacia en el segundo y tercer surtimiento sin la necesidad de presentarse a consulta médica previamente.
- 2. Prevenir complicaciones de las patologías de base a través de la atención programada (trimestral), control y seguimiento en la consulta médica.
- 3. Incrementar la disponibilidad de citas en las agendas médicas para fortalecer la atención oportuna a la derechohabiencia.

El propósito del Programa es empoderar al derechohabiente y motivarlo a mantener un buen estado de salud a través de esta modalidad de tratamiento; y así evitar complicaciones a corto y/o mediano plazo.

Con este Programa el Instituto fortalece los procesos, la optimización de los recursos y la capacidad instalada de las Unidades Médicas para otorgar a sus pacientes una atención médica de calidad. Utilizando los recursos y estrategias para la apertura a su actualización y ampliación, con base a los padecimientos y los medicamentos propios del Programa. La actualización de esta Guía (2ª versión) integra el grupo de enfermedades mentales y la atención paliativa a fin de ampliar la atención de los derechonabientes más yulnerables.





A continuación, se enlistan las patologías de mayor demanda de atención en el primer nivel acorde a las que se integraron inicialmente en el Programa:

Patología Patolo	Casos		
Diabetes Mellitus	1,434,369		
Hipertensión Esencial (Primaria)	1,207,601		
Gastroenteritis y Colitis	135,745		
Lumbago no especificado	132,616		
Hiperplasia de la próstata	92,064		
Obesidad no especificada	82,093		
Hipotiroidismo no especificado	76,184		
Diabetes Mellitus Insulinodependiente	73626		
Gonartrosis no especificada	70,902		
Total	3,305,200		

Fuente: SIMEF agosto 2023

### **Antecedentes**

El Programa inicia la fase piloto en el mes de noviembre de 2014 con la participación de 12 Unidades Médicas de primer nivel de atención de las representaciones estatales siendo: Jalisco, Michoacán, Estado de México, Puebla, Sonora, Tabasco, Chiapas, Campeche, Guerrero, Oaxaca, Yucatán y Región Sur de la Ciudad de México. Con estas entidades federativas se planifica la primera etapa, integrando un total de 23 Unidades Médicas en el país y ampliando el pilotaje por dos meses. Concluida esta fase, se implementa el Programa a nivel nacional, iniciando la operación oficial en todo el país en el mes de junio del año siguiente.

El Programa inicialmente comprendía un catálogo de 111 claves de medicamentos autorizados para su prescripción en modalidad resurtible (trimestral), las cuales se seleccionaron acorde a las patologías de mayor demanda seleccionadas para el Programa. (Anexo 1)







En el 2015, se elaboró y público el **Instructivo Operativo de Receta Resurtible para Pacientes Crónicos Controlados**, donde se consideraban las siguientes enfermedades:

- Diabetes Mellitus tipo 2
- Hipertensión Arterial Esencial
- Enfermedad de Glándula Tiroides
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) (Asma Bronquial, Bronquitis crónica)
- Artropatías
- Epilepsia adultos
- Dislipidemia
- Enfermedad Ácido-Péptica y Colon Irritable

Posteriormente en el año 2022 en la Guía Operativa 25 de Receta Resurtible se integraron a las patologías anteriores, las enfermedades de:

- Diabetes Mellitus tipo 1
- Dislipidemia
- Rinitis alérgica
- Lumbalgia
- Glaucoma

- Osteoartrosis
- Gonartrosis
- Trastorno de ansiedad
- Hipertrofia Prostática Benigna

Todo paciente diagnosticado con alguna patología crónica anteriormente mencionada era candidato para su ingreso al Programa. Se seleccionaban con base en la evolución de su padecimiento siempre y cuando estuviese controlado, los criterios médicos, estudios de laboratorio y/o gabinetes establecidos en las **Guías de Práctica Clínica (GPC)** y literatura médica vigente. Para ser valorado y a decisión del médico tratante e incluirlo en el Programa orientando al paciente previo consentimiento de el para su ingreso y prevalencia.

A derechohabientes inscritos en el Programa, se les habilitó la opción de programación de cita para consulta médica a través del **Sistema de Cita Médica Telefónica e Internet (SCMTI)** en la modalidad Receta Resurtible **(Anexo 8).** 







Para las entidades federativas se diseñó un tablero de información y control para el **Programa de Receta Resurtible**, herramienta útil para dar seguimiento a la operación del Programa, **(Anexo 9, 9.1 y 9.2).** 

Actualmente el Programa amplió la cobertura de enfermedades con base a los datos estadísticos de la morbilidad de la población derechohabiente, incluyendo enfermedades mentales y cuidados paliativos que puedan atenderse en el primer nivel de atención, dando prioridad a la atención integral centrada en el paciente.

Al corte del periodo agosto 2023 el Programa tiene incorporadas 270 Unidades Médicas de primero y segundo nivel de atención en las 35 representaciones estatales y regionales; además que a partir del 01 de septiembre de este año las claves de medicamentos autorizadas para operar el Programa aumentó a un total de 154 claves, siendo una mayor cantidad de opciones en el plan de tratamiento, a las enfermedades incluidas en el Programa, contribuyendo a la mejora en el seguimiento y control de dichas patologías.

### **Marco Normativo**

La presente Guía tiene como fundamento legal, el trabajo realizado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva efectuada el día 29 de abril de 2014 y publicado en el D.O.F el 2 de junio de 2014, en la que se establece el acuerdo 58.1344.2014, con la aprobación de la reforma conducente en el Reglamento de Servicios Médicos, así como al Reglamento de Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos.

Dentro de este Marco podemos destacar también:

#### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En el que ubica "Salud para toda la población"

### Plan Sectorial de Salud 2019-2024

Objetivo Prioritario Núm. 5 "Salud y Bienestar" que menciona en el numeral:
 5.1 "Prevención, control y tratamiento de las Enfermedades No Transmisibles (ENT)"









### Ley General de Salud

- Capitulo III "Enfermedades No Transmisibles"
- Art. 158.- "La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades Federativas... realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen".
- Art. 159 Fracción VI. "El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate: Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población."
- Título Octavo Bis, De Los Cuidados Paliativos a los Enfermos en Situación Terminal.
- Capítulo IV "De Los Derechos, Facultades y Obligaciones de los Médicos y el Personal Sanitario"
- Artículo 166 Bis 16. Los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aun cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente.
- Capitulo VII "Salud Mental"
- Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.









### Reglamento de Servicios Médicos ISSSTE

- Art. 54. "El Médico Tratante, así como el personal paramédico, auxiliar o técnico, que intervenga en la atención del Paciente, tendrá que integrar en forma ética y profesional el Expediente Clínico conforme a los lineamientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico."
- Art. 55. "La información, datos y documentos que integrarán el Expediente Clínico, serán estrictamente confidenciales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia; con excepción de los supuestos que los referidos instrumentos jurídicos señalan. Cuando el Paciente Derechohabiente, familiar responsable o representante legal solicite por escrito la información de su expediente será mediante un resumen clínico conforme a la normatividad aplicable."
- Art. 56. "Las Unidades Médicas de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Médica, y una vez que dispongan del Sistema Electrónico de Cita Médica, deberán utilizarlo y cumplir con el estándar de atención que se requiere para agendar dichas citas, por este medio."
- Art. 88.- "El responsable del área de almacén deberá informar diariamente las existencias de los medicamentos y material de curación, a los Médicos Tratantes para considerarlas en la prescripción de estos, al Paciente."
- Art. 89. "El Médico Tratante con base en la enfermedad del Paciente, y derivado de los diagnósticos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete; tratamientos farmacológicos; quirúrgicos o de rehabilitación; determinará el número y la cantidad de los medicamentos, según la evolución y duración del padecimiento, debiendo dejar constancia en el Expediente Clínico o en su caso, en el Expediente Clínico Electrónico; para los Pacientes con patología crónico-degenerativa, en caso que hayan expresado su consentimiento se prescribirán los medicamentos mediante Recetas Médicas Resurtibles, para un periodo de 90 días, sin necesidad de consulta médica, en caso de no haber indicación médica en contrario.





El Médico Tratante prescribirá únicamente los medicamentos e insumos para la salud normados en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud. De igual forma, deberá prescribir el o los medicamentos que requiera el Paciente cuando otorgue alta temporal, hasta nueva valoración."

- Art. 91. "El Médico Tratante deberá registrar la prescripción de los medicamentos y/u otro agente terapéutico en forma clara, en el caso de no contar con la aplicación informática institucional y proporcionará la información necesaria al Paciente y a sus familiares sobre el empleo de éstos, así como del régimen que habrá de observarse durante el tratamiento."
- Art. 92. "Para que los medicamentos prescritos sean surtidos en las farmacias de las Unidades Médicas, las recetas deberán presentarse con letra legible, sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones y en un lapso no mayor de 72 horas, contadas a partir de su expedición; la prescripción de no más de dos medicamentos diferentes por receta quedará registrada a través de la aplicación informática institucional con excepción de las Unidades Médicas que no cuenten con ésta, quienes las registrarán en el sistema manual que utilicen para el registro de movimientos."

# Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE

### Capítulo I "Disposiciones Generales"

- Art. 3. XXI Bis. "Receta Médica Resurtible. El formato autorizado, preferentemente electrónico o en su caso manuscrito, expedido por el Médico Tratante, mediante el cual prescribe, a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, los medicamentos necesarios para su tratamiento, por un periodo máximo de 90 días, que se suministrarán cada 30 días." (...)
- Art.42.- "En el caso de pacientes con patología crónico-degenerativa se prescribirán los medicamentos mediante Recetas Médicas Resurtibles, para un periodo de días, sin necesidad de consulta médica, en caso de no haber indicación médica en contrario."







- Art. 48. "En el caso de las Recetas Médicas Resurtibles el paciente recibirá del médico tratante, tres formatos originales de la receta médica, mismos que deberá presentar para surtimiento en las 72 horas previas o posteriores a la fecha señalada en la receta, en las farmacias de las Unidades Médicas o en las farmacias alternas designadas por el Instituto, sin necesidad de nueva consulta. En caso de no hacerlo, la receta queda sin efecto y el paciente deberá solicitar nueva consulta.
- En una Receta Médica se deben prescribir un máximo de dos medicamentos diferentes. Se registrará la información contenida en toda Receta Médica, el día de su surtimiento, a través del Sistema Institucional de Información Electrónica."

# Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Decima Revisión (CIE-10)

Es la herramienta con mayor aporte en cuanto a la clasificación para estatificación de múltiples patologías. El CIE-10 ya aplicado en el Programa AAMATES por lo cual se da la relevancia y uso en el Programa de Receta Resurtible de la misma forma.

### **Guías de Práctica Clínica (GPC)**

Conforme la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es cualquier documento que contenga recomendaciones sobre intervenciones sanitarias, recomendaciones de carácter clínico, de salud pública o sobre políticas. Es por ello una herramienta fundamental para referencia del listado de medicamentos en nuestro Programa de Receta Resurtible.

## **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**

Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana.







- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-015-SSA2-1994, "Para La Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en la Atención Primaria".
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, "Para La Prevención, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial".
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012. "Para La Prevención, Tratamiento y Control de las Dislipidemias".
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios Para la Atención de Enfermos en Situación Terminal a Través de Cuidados Paliativos.

### Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DMS-5)

**DSM** (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders) es el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (American Psychiatric Association, APA) y contiene descripciones, síntomas y otros criterios para diagnosticar trastornos mentales.

### Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente (AESP)

Lineamientos, los cuales por obligatoriedad se deben tener para margen y aplicación en cada uno de los procesos de salud.

Las acciones que tomar para soporte en cuanto al presente Programa van encaminados al uso de indicaciones médicas a través de una receta. Apegándonos a las acciones esenciales:

- 1.- Identificación correcta del paciente
- 2.- Comunicación efectiva
- 3.- Seguridad en el proceso de medicación









# **Objetivos**

### **Objetivo General**

Aumentar la demanda de disponibilidad de consulta externa en las unidades de primer nivel, a través de la atención médica a derechohabientes con Enfermedades Crónicas No Trasmisibles Controladas (ECNTC), Pacientes de Salud Mental y Atención Paliativa, que requieren surtimiento de medicamentos de manera mensual.

### **Objetivos Específicos**

- 1. Coadyuvar a la disminución de las filas en las Unidades Médicas.
- 2. Protocolizar a los pacientes que padecen ECNTC para colaborar en el control de dichos padecimientos.
- 3. Fomentar el autocuidado en los pacientes que integren el Programa.
- 4. Disminuir la deserción a tratamientos de padecimientos crónicodegenerativos.
- 5. Dar el seguimiento a los pacientes en el surtimiento de su receta través de la plataforma SIAM.









### **Justificación**

La atención a las **Enfermedades Crónicas No Trasmisibles (ECNT)** es uno de los grandes retos de este siglo en los países occidentales. El Sector de Salud enfrentará la atención a una sociedad más senil, con mayor incidencia de padecimientos crónicos únicos o múltiples. En este grupo de enfermedades se presenta un estadio clínico denominado **situación terminal**, en el cual se requiere que los prestadores de servicios de atención médica lleven a cabo acciones específicas para paliar el dolor y demás síntomas asociados a la enfermedad.

Siguiendo los objetivos específicos de **PALIATIVISSSTE** a través de: "Garantizar el acceso, disponibilidad, prescripción, administración y minimización de riesgos de los medicamentos esenciales en todos los niveles de atención a pacientes que requieren control de síntomas angustiantes"; nuestro Instituto daría paso a una atención integral y humanizada

De igual modo con el fin de reducir la brecha de atención en salud mental y adicciones y fortalecer las acciones de detección temprana y atención en el primer nivel de atención con un enfoque directo en la Atención Primaria a la Salud resulta imperante la inclusión en el Programa de Receta Resurtible de Personas con Enfermedades Mentales Crónicas, estables.

Por lo anterior, se presentan nuevas necesidades para mejorar la atención de la derechohabiencia, lo que originó esta actualización del Programa planificando una atención no fragmentada a los pacientes crónicos controlados y enfermedades mentales, que incluye aspectos preventivos, gestión integral del cuidado y la corresponsabilidad de los derechohabientes sobre su propia salud y bienestar.

Por ello, es de suma importancia realizar la difusión a través de los diferentes medios de comunicación y difusión, utilizando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el objetivo de sensibilizar y empoderar a los derechohabientes para que soliciten su ingreso bajo los criterios de selección al Programa, con la participación y el apoyo del equipo de profesionales de la salud (Medico Familiar y/o General) en la consulta externa.





Esta versión 2.0 del Programa de Receta Resurtible, contiene las siguientes actualizaciones:

- 1. Catálogo vigente de medicamentos autorizados (Anexo 1)
- 2. Perfil de los pacientes candidatos a ingresar al Programa en base a 11 grupos de enfermedades más frecuentes. (Anexo 3 y 4)
- Grupos de enfermedades incluidas en el Programa conforme al CIE-10 (Figura 1 y 2, página. 23 y Anexo 4)
- 4. Servicios médicos autorizados en la Unidad Médica para la prescripción en modalidad resurtible (Anexo 6, 7, 8, 10 y 11)
- **5.** Tecnologías de la información disponibles para el control, seguimiento y evaluación de la productividad registrada en las unidades participantes (Anexo 9, 11 y 12)

La capacitación continua y el conocimiento de los procesos para la operatividad del Programa y el cumplimiento de los parámetros de cobertura establecidos, impactará en la capacidad instalada de las Unidades Médicas, contando con una mayor oferta de consulta y continuidad de la atención médica, para seguir en apego al Programa de "Cero filas, Cero rechazos"; pero, sobre todo, en el seguimiento y trazabilidad del paciente respecto a su estado de salud.







# Políticas de Operación

- Todo paciente portador de una o más Enfermedades Crónicas No Trasmisibles Controladas (ECNTC), pacientes con enfermedades mentales y pacientes en atención paliativa, previa valoración por su médico o médica tratante en la consulta externa de su Unidad Médica, con contrarreferencia actualizada (formato SM-1-17) (en caso de contar con tratamiento de especialidad y vigencia de su contra referencia no mayor a 12 meses), son candidatos para ser incluidos en el Programa, corroborando que lo anterior se apegue a los criterios de inclusión y exclusión de los 11 grupos de patologías (de acuerdo al CIE-10) y el listado de medicamentos del Programa en su última actualización.
- La integración al Programa será por la decisión de la médica o el médico tratante mediante una consulta médica.
- Los médicos y Médicas familiares y/o generales, así como médicos o Médicas especialistas que se encuentren adscritos al servicio de la consulta externa, serán los autorizados para la emisión de la receta médica resurtible.
- Los fármacos autorizados para receta médica resurtible serán únicamente los que integran las 154 claves de medicamentos del catálogo actualizado y vigente para el Programa. (Anexo 1).
- La implementación y operatividad del Programa, es solamente en el área de consulta externa en las Unidades Médicas Familiares (UMF), Clínica de Medicina Familiar (CMF), Clínica Hospital (CH), Consultorio de Atención Familiar (CAF) y Clínica de Medicina Familiar con Especialidades (CMFE) de primer y segundo nivel respectivamente.
- Quedan excluidos del Programa, los servicios: MIDE, ODEC, Gerontología, Envejecimiento Saludable y GAM, al ser programas para detección, control preventivo de complicaciones, mantenimiento al apego de tratamiento farmacológico y vigilancia con manejo temporal, ya que su objetivo primordial es mantener el control de las patologías crónicas en conjunto con un equipo multidisciplinario, conformado por los servicios de nutrición, odontología, psicología, trabajo social y/o activadores físicos, reincorporando al paciente para su seguimiento en la consulta externa de medicina familiar o general.





- Las Representaciones Estatales y Regionales que consideren necesario adherir los programas y/o servicios antes mencionados deberán sustentarlo de manera oficial a la Dirección Médica para su análisis y autorización, a través de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud.
- Todo paciente incorporado al Programa podrá seguir asistiendo al servicio de consulta externa independientemente de su cita control en caso de ser necesario.
- Los parámetros para determinar que el paciente se encuentra controlado y/o estable, será a través de la integración del protocolo de estudio correspondiente por el médico o la médica tratante, y en conformidad con las guías de práctica clínica vigentes.
- El médico o la médica tratante deberá integrar el protocolo de estudio correspondiente con los parámetros establecidos en las Guías de Práctica Clínica vigentes (GPC) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de las patologías que comprenden el Programa.
- Al ser incluido en el Programa, se le otorgará sus recetas médicas correspondientes, impresas indicadas con serie "RMR". (Anexo 6) o Formato Electrónico Impreso (Anexo 7) (conforme a disponibilidad), para su surtimiento mensual, surtimiento por 90 días (3 meses).
- El tiempo para el resurtimiento podrá ser de hasta 48 horas previas o posteriores (2 días antes o 2 días después) de la fecha de expedición de la receta médica resurtible.
- Por ningún motivo se encuentra justificado incluir en este Programa la prescripción de **antibióticos.**
- La Receta médica Resurtible, solo será surtida y validada en farmacia de la Unidad médica que la expide. La receta debe contar con todos los rubros indicados, correctamente llenados con apego de las AESP 1, 2 y 3, letra de molde e indicaciones claras y concisas de acuerdo con la prescripción del o los fármacos (nombre de sustancia activa, forma farmacéutica, dosis, vía de administración, duración del tratamiento e indicaciones para el uso).







- Es indispensable que la Unidad Médica cuente con SIAM (farmacia), AAMATES (consulta externa), Módulo de Reagendamiento, 3 consultorios para la atención médica y una población de 5,000 derechohabientes.
- En el caso de no canjearse alguno de los resurtimientos (segundo o tercero), el equipo de salud de la Unidad designado por la Dirección realizará el seguimiento del caso para solucionar dicho surtimiento, ya sea por alguna complicación en el estado de salud del paciente, cambio en el tratamiento o baja del Programa por otros motivos.

# Responsabilidades

### Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

- Rector para el cumplimiento en la operatividad del Programa.
- Dar seguimiento a las actividades, estrategias y los parámetros establecidos en el Programa.
- Coordinar con la Subdirección de Tecnología de la Información toda acción necesaria relacionada para la verificación o cambiar futuros apartados del Tablero de Receta Resurtible y en lo referente al aplicativo AAMATES verificación o cambios futuros al apartado del catálogo de medicamentos, para las patologías ingresadas en el Programa o en su caso cualquier incidencia que se presentase.
- Coordinar con la Subdirección de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, lo relacionado con el Catálogo de Medicamentos de Receta Resurtible en SIAM; así como la baja o activación de las Unidades Médicas que se van integrando al Programa.
- Coordinar con la Subdirección de Aseguramiento de la Salud, de la Dirección de Prospectiva y Planeación Institucional, lo relacionado con la productividad del Programa. Entre otras actividades, la actualización de las Unidades Médicas participantes.







- Coordinar con la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria para todo lo relacionado con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SIRECO).
- Coadyuvar con las Representaciones Estatales y Regionales las gestiones que fueran necesarias para la operatividad correcta del Programa.

### Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria

- Supervisar el registro de los pacientes contrareferidos a las Unidades Médicas del primer nivel para la continuidad del tratamiento terapéutico, a través de SIRECO de las Unidades Médicas del segundo/tercer nivel de atención.
- Supervisar que las unidades del segundo/tercer nivel de atención con plataforma SIRECO Centro de MANDO, realicen la contrarreferencia de forma inmediata, los SIRECOS del primer nivel recibirán la solicitud de medicamentos para su vinculación con la farmacia. (Anexo 10).

### Subdirección de Infraestructura

- Coordinar con la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud de la Dirección Médica, todo lo relacionado con el Catálogo de Medicamentos de Receta Resurtible en SIAM.
- Realizar las gestiones correspondientes para asegurar el abasto de los medicamentos autorizados en el catálogo, derivado de la planificación en la Demanda Programada Nacional (DPN) de las Unidades Médicas adscritas en el Programa.
- Recibir por la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud el dictamen de inclusión o baja del Programa de alguna Unidad Médica, quien a su vez notificará a la Subdirección de Aseguramiento a la Salud (SIMEF) y a la Subdirección de Tecnología de la Información (TRR y AAMATES).







## Subdirección de Tecnología de la Información

- Coordinar con las Subdirecciones de Prevención y Protección a la Salud de la Dirección Médica, Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Subdirección de Aseguramiento a la Salud, de la Dirección de Prospectiva y Planeación Institucional, para toda acción relacionada con la información y seguimiento del Tablero de Receta Resurtible.
- Dar el seguimiento oportuno a la integración de datos al tablero diseñado para evaluar el Programa con base en la información que proporcionan las plataformas de SIAM y AAMATES, a fin de integrar las cifras de productividad e impacto del Programa de las Unidades Médicas.
- Realizar las acciones necesarias para la actualización oportuna de los usuarios y contraseñas para el ingreso a la plataforma del Tablero de Receta Resurtible, previo a la solicitud por cada Representación Estatal y Regional.

### Subdirección de Aseguramiento de la Salud

 Coordinar con la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud, de la Dirección Médica y la Subdirección de Tecnología de la Información para todo lo relacionado con la productividad del Programa, así como la actualización de las Unidades Médicas Participantes, en el Sistema.

# Representación Estatal y Regional

- Establecer comunicación con la Dirección Médica a través de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud y la Dirección de Administración y Finanzas (DAyF), a través de la Subdirección de Infraestructura, para el seguimiento en el abasto oportuno de insumos para el Programa.
- Efectuar las actividades de supervisión y control para la operatividad del Programa en las Unidades Médicas asignadas.
- Evaluar el Proceso de Prescripción a través de recetas resurtible.







- Vigilar la suficiencia del inventario de insumos del Programa en las Unidades Médicas.
- Supervisar el cumplimiento de la tabla de semaforización establecida en el tablero de control designado para el Programa, haciendo énfasis en la liberación de consulta.
- Designar a un responsable del Programa de Receta Resurtible dentro de la Subdelegación Médica, con el objeto de establecer comunicación y dar seguimiento permanente entre la Jefatura de Servicios de Atención Médica Familiar de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud, así como las Unidades Médicas de su entidad.
- Los responsables del Programa le darán el seguimiento, a través del Tablero de Receta Resurtible.
- Resguardar y administrar los blocks de receta médica resurtible, con base a los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, para tal efecto.
- Elaborar la programación anual de los requerimientos de recetarios médicos resurtibles, cuando sea solicitado por la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud.
- Dar aviso inmediato de los cambios de autoridad, para la baja o alta de los usuarios responsables registrados en la plataforma del tablero de control, en un periodo no mayor a 15 días hábiles.
- Informar a la Jefatura de Servicios de Atención Médica Familiar de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud cualquier eventualidad que se presente para el buen funcionamiento del Programa.









### **Unidad Médica**

- El Director/encargado de la Unidad Médica será el responsable de establecer los procedimientos de control para la operatividad del Programa de Receta Resurtible.
- El Director, los subdirectores médicos y personal administrativo, generarán información oportuna y veraz, que permita la toma de decisiones en el desarrollo de la prescripción médica de la receta resurtible y su control.
- El Director, en coordinación con el Subdirector Administrativo y el Jefe de Farmacia, serán los responsables de mantener actualizadas las DPN de acuerdo con la demanda de cada una de las unidades de los medicamentos prescritos en el Programa.
- El Subdirector Administrativo en conjunto con el Director Médico, realizarán las actividades de supervisión y control en el abasto, así como el stock disponible en las claves de medicamentos que integran el catálogo vigente del Programa.
- El Director en coordinación con la administración serán los responsables de la guarda y custodia de los recetarios médicos resurtibles para la entrega al médico familiar y/o general de la consulta externa.
- El personal médico operativo autorizado para la expedición de las recetas resurtibles del Programa, previamente capacitados serán los médicos familiares, generales y/o especialistas adscritos al servicio de la consulta externa, previa valoración médica, de forma impresa o en el caso que sea digital, a través de la plataforma AAMATES.
- En el caso de las Clínicas de Medicina Familiar con Especialidades (CMFE) y Clínicas Hospital (CH), se integrarán a los médicos especialistas adscritos a la Unidad de la Consulta Externa, especificando la emisión de la receta médica resurtible respecto al catálogo de claves de medicamentos autorizada y vigente.





- El Jefe de Farmacia vigilará el canje de los tres surtimientos que integran la receta resurtible, así como la puntual y oportuna entrega de medicamentos, mismos que serán registrados en la plataforma SIAM.
- Las Unidades Médicas propuestas para integrarse al Programa, a partir del año 2024, deben contar con la capacidad instalada de una población de responsabilidad de 5,000 derechohabientes, con la disponibilidad de las plataformas SIAM y AAMATES, con uso preciso de estas, según se cuenten en la Unidad: tres consultorios y el Módulo de Reagendamiento de Cita.
- Unidades que cuenten con el servicio de trabajo social, este, contribuirá a la sensibilización y orientación del Programa de Receta Resurtible, a todos los derechohabientes y familiares mediante mensajes informativos de las bondades y beneficios que ofrece el Programa a los pacientes controlados de las patologías que integran.
- En caso de no ver continuidad del paciente en el Programa, trabajará en conjunto con las autoridades que designe de su Unidad y/o el servicio de trabajo social, para realizar las acciones de seguimiento y control, con la finalidad de lograr la reincorporación al Programa.

### Proceso Receta Resurtible

La permanencia en el Programa depende de:

- 1. El paciente debe estar controlado, de acuerdo con los valores dentro del rango de estudios de laboratorios o gabinete y/o pronóstico clínico; así como la exploración física realizada en la consulta médica.
- 2. Criterio del médico o la médica tratante.
- 3. Consentimiento del paciente.
- 4. Realizar los ajustes correspondientes por parte de farmacia en la DPN mensual, para asegurar el stock de las claves de medicamentos para los pacientes inscritos en el Programa.







### Patologías integradas al Programa

Conforme a la clasificación del CIE-10, (acceso en AAMATES para la consulta externa), se agruparon las patologías, tomando en cuenta los diagnósticos sin mención de complicaciones o descontrol, correlacionados con los medicamentos del listado para el Programa.

La actualización de esta guía operativa, integra el listado desplegado de las enfermedades que conforman el Programa, de acuerdo con la nomenclatura del CIE-10, para soporte diagnóstico con un total de 124 patologías (Anexo 4).







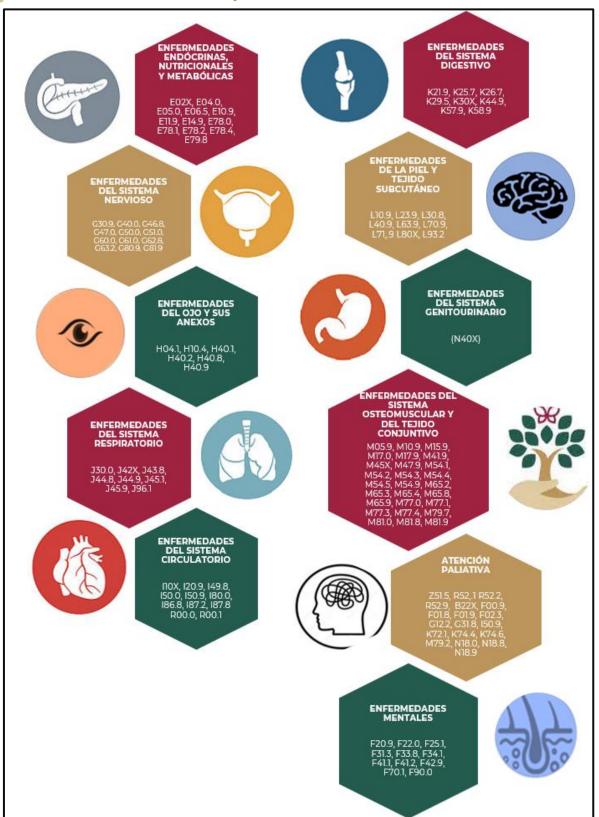


Figura 1.- Grupo de Enfermedades con nomenclatura CIE-10 (Diseño propio)





1 ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS		12 Enfermedades	7	ENFERMEDADES DE LA PIEL Y TEJIDO SUBCUTÁNEO		9 Enfermedades
2 ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		12 Enfermedades	8	ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y DEL TEJIDO CONJUNTIVO		27 Enfermedades
3 ENFERMEDADES DEL OJO Y SUS ANEXOS	•	6 Enfermedades	9	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	(T)	1 Enfermedad
4 ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	<b>(</b>	11 Enfermedades	10	ENFERMEDADES MENTALES		11 Enfermedades
5 ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO		8 Enfermedades	11	ATENCIÓN PALIATIVA	Y X	19 Enfermedades
6 ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		8 Enfermedades				

Figura 2.- Total de Enfermedades que conforman cada grupo

#### Criterios de Inclusión

Con base a las Guías de Práctica Clínica (GPC) se designan los Criterios de Inclusión y Exclusión (Anexo 3) por cada grupo de enfermedad que integra el Programa, mismos que serán aplicados por el médico tratante acorde a las patologías que el paciente presente y que se encuentren controladas y sin datos de complicación inmediata, así como el listado de medicamentos dispuestos para el primer y segundo nivel de atención.

### **Médico Tratante**

1. El médico general, familiar y/o especialista en la consulta externa, con paciente portador de enfermedad crónica no transmisible controlada, paciente con enfermedad mental o paciente de atención paliativa, valorará toda la relación clínico-diagnóstica, clínico-terapéutica y clínico-pronostica, con el estado actual del paciente, identificando que al ser un paciente controlado y/o con







contrarreferencia actualizada deberá registrarlo en el expediente clínico conforme a la NOM-004-SSA3-2012 y decidirá el ingreso al Programa con previa autorización o consentimiento del paciente.

- Pacientes en estado de vulnerabilidad, discapacidad y/o dentro de cuidados paliativos podrá ser incluido en el Programa, siempre y cuando cuente con los criterios de inclusión o bien cuente con la contrarreferencia correspondiente actualizada como sustento para su tratamiento apegado al listado de medicamentos del Programa.
- 3. Orienta e informa al paciente sobre el Programa de Receta Resurtible del cual:

### SI acepta el Paciente:

- Se integra al Programa mediante nota médica, especificar los parámetros de los cuales basa la integración con base en las Guías de Práctica Clínica, valores dentro del rango de estudios de laboratorio o gabinete y/o pronóstico clínico.
- Revisar en el expediente clínico en donde corroborará las atenciones continuas del paciente. Deberán ser 3 meses anteriores a la fecha de la cita médica de inicio de la integración al Programa de Receta Resurtible y los estudios de laboratorio y/o gabinete que consten el estado controlado del paciente.
- Revisar que el paciente cuente con formato de contrarreferencia de especialidad no mayor a 6 o 12 meses, según especialidad o Unidad donde haya sido atendido, en este deberá estar indicando el diagnóstico y tratamiento, si estos están incluidos en los listados de grupos de padecimientos y el listado de medicamentos del Programa podrá incluirse para expedición de sus recetas resurtibles. Anexar la contrarreferencia al expediente (copia).
- Expedir las recetas resurtibles, indicando cual es la primera receta para surtimiento y los dos siguientes surtimientos de forma mensual directamente en farmacia, orientando la fecha y número de cada surtimiento. (Anexo 6 y 7)
- Solicitará al paciente, para control de su o sus patologías los estudios de laboratorio y/o gabinetes auxiliares, para que en próxima consulta (3 meses) se corrobore su estado de salud y confirmación para la prevalencia al Programa.







 Indicar acudir al Módulo de Reagendamiento de Cita antes de retirarse de la Unidad para agendar su próxima cita para atención en la consulta externa en 3 meses.

### NO acepta el Paciente:

- El médico registra en el expediente clínico la no aceptación del paciente a
  pesar de que cumpla con los criterios para la inclusión; por lo que deberá
  orientar a dicho paciente a continuar agendando cita mensual a través de
  la APP ASISSSTE MÓVIL, vía telefónica en ISSSTE-TEL, vía internet en la liga
  https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/sistema-de-cita-medicatelefonica-e-internet o de forma presencial con el apoyo del Módulo de
  Reagendamiento de cita en la Unidad que le corresponda.
- Llevar el mismo cuidado en cuanto a la vigilancia y control del padecimiento, mediante los procesos que requiera la atención de dicho paciente y la o las patologías que padezca.
- 4. Expedir receta resurtible con base al listado de medicamentos autorizados para el Programa, conociendo su listado diario de "ceros" en existencias en la farmacia de su Unidad Médica.
- 5. Debe continuar evaluando la permanencia del paciente en el Programa, en las citas médicas subsecuentes de control (trimestral) y registrarlo en la nota médica del expediente clínico, en caso de no ver continuidad del paciente en el Programa, trabajará en conjunto con las autoridades de su Unidad y el servicio de trabajo social para realizar las acciones de seguimiento y control para su reincorporación.
- 6. Usar las herramientas propias, para la expedición de las recetas médicas resurtibles de la plataforma AAMATES. Cuando no se cuente con acceso a la tecnología, usará las recetas físicas (Anexo 6) escribiendo con letra de molde legible sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, todos los rubros indicados en la receta.







7. Por condición médica del paciente en donde requiera referirse al 2° y/o 3° nivel de atención esto para sustento de algún cambio en tratamiento, mínima o nula mejora en su patología realizará el envío correspondiente mediante su formato de referencia (SM-1-17).

### Causas de baja del Programa, el médico:

- 1. Por descontrol de la(s) enfermedad(es), y/o complicación(es) por naturaleza de la patología, falta de apego al tratamiento, cambios en cuanto a la dosis o fármaco indicado por su médico especialista, negativa o resistencia a cambiar actores predisponentes como mantener un control nutricional, no realizar actividad física, descontrol de sus valores (glicemia o tensión arterial) o inasistencia en su próxima cita de 3 meses, se dará de baja del Programa por lo que se otorgará receta ordinaria.
- 2. Para que el paciente pueda reingresar al Programa se deberá contar con estudios de laboratorio y/o gabinetes recientes no mayores a 3 meses de la fecha de cita presencial o valoración en unidades de segundo o tercer nivel, donde el médico especialista determine el estado de salud controlable del paciente y mantener control nutricional (unidades que cuenten con el servicio darán seguimiento a través de este). Citando al paciente en el próximo mes para valorar reincorporación al Programa esto con base en el punto anterior.

#### **Paciente**

- 1. Acudir a su consulta mensual en donde a través de su médico tratante quien corroborará las patologías y tratamiento que integran el Programa de receta resurtible amerite el ingreso al Programa.
- 2. En caso de decidir integrarse al Programa aceptará los criterios de inclusión y exclusión previamente indicados por su médico, apegándose a realizar diferentes acciones como tomas de laboratorio o estudios de gabinete, seguimiento en otros servicios integrales para su o sus patologías como trabajo social, nutrición, activador físico, área de psicología (siempre que la Unidad cuente con ellos) y/o envió a especialidad médica para validación, autorización u otorgamiento de medicamentos de especialidad.







- 3. Acudir a su consulta trimestral con previo agendamiento en el Módulo de Reagendamiento de Cita Médica.
- 4. Tiene hasta 72 horas posterior a la expedición de su receta resurtible para su canje en la farmacia de la Unidad Médica, los dos posteriores canjes podrá realizarlos directamente en dicha área, ya sea el propio paciente o un familiar responsable.
- 5. En el caso de que el paciente no haya canjeado su receta médica resurtible oportunamente no es causa de baja del Programa. Podrá acudir con su médico tratante, previa autorización por personal de la Coordinación Médica o Dirección de la Unidad para la emisión de una receta ordinaria mensual por su tratamiento, con la condición de que la receta que no se haya surtido por falta de medicamento y que el paciente se sepa controlado conforme a lo reportado en su expediente clínico.
- 6. Si no se encuentra controlado en su o sus patologías, su atención médica deberá ser de forma mensual con otorgamiento de receta ordinaria (receta con duración del tratamiento farmacológico de 30 días), el médico tratante designará el momento de su ingreso o reingreso al Programa determinando los criterios para esta decisión y orientando para su agendamiento en el Módulo de Reagendamiento de Cita.
- 7. Cuando cuente con Formato de Contrarreferencia previa evaluación de su médico tratante, entregará dos copias de dicho formato (SM-1-17) una copia para anexo a su expediente en su consulta médica y otra copia a la farmacia, recibiendo sello de ésta en el formato original, que el paciente deberá portar en todo momento que acuda a surtimiento de los medicamentos indicados en el documento.
- 8. Si el paciente recibe su receta resurtible en donde sean medicamentos psicotrópicos, acudirá al área que indique su médico tratante para la asignación del sello, firma o rúbrica de autorización, para realizar en farmacia el surtimiento de su medicamento.
- 9. Para los próximos surtimientos podrá acudir paciente o familiar responsable con las recetas del número de mes a surtir (2° segundo o 3° tercero), con carnet médico del paciente, copia de su contrarreferencia que justifique el medicamento otorgado y su identificación oficial.







10. El paciente en su primera consulta, donde se integra al Programa de Receta Resurtible saldrá de la Unidad con sus medicamentos de primer surtimiento, 2 copias de los meses (2° segundo y 3° tercero) a surtir y cita médica trimestral ya agendada.

#### Personal de Farmacia

- 1. Recibir la receta resurtible, verificando que sean correctos los datos del paciente, los medicamentos a surtir e identificar el número de surtimiento de la receta (Receta física, Anexo 6) o identificando fecha de surtimiento (Receta electrónica impresa, Anexo 7).
- 2. Solicitar en casos donde se amerite, la copia de la contrarreferencia al paciente para sustento del surtimiento de medicamentos del 2° segundo nivel o psicotrópicos, otorgando sello en la contrarreferencia del paciente.
- 3. Para surtimiento de recetas resurtibles con prescripción de fármacos psicotrópicos; verificar que el paciente cuente con la contrarreferencia, sustentando la atención por especialidad y sello de autorización, del área que asigne la Dirección de la Unidad Médica en la receta del mes a surtir.
- 4. Confirmar el abasto del medicamento, así como apego al listado vigente y autorizado del Programa, prescrito por el médico tratante.
- 5. Descargar la receta en plataforma SIAM en la pestaña asignada para ello.
- 6. Determinar los ajustes correspondientes en la DPN mensual para asegurar el stock de las claves de medicamentos necesarias para los pacientes inscritos en el Programa, en conjunto con el Director de la Unidad.
- 7. Realizar control interno de las contrarreferencias entregadas por SIRECO o por los propios pacientes a su área que estén integrados dentro del Programa de Receta Resurtible, esto para el conteo de su medicamento o bien dar de alta claves de medicamento para el surtimiento correspondiente.







8. Los medicamentos que integran el catálogo de receta resurtible deberán estar planificados y contemplados en la DPN correspondiente para garantizar la continuidad y abasto del tratamiento a los pacientes.

# Módulo de Reagendamiento de Cita (MRC)

- Encargado de realizar a petición del paciente en la ventanilla asignada de Reagendamiento de cita médica, próxima consulta, deberá programarse dentro de 3 meses.
- 2. Anotar en el carnet del paciente o proporcionar hoja impresa del Sistema de Cita Médica, la información sobre la próxima cita.
- 3. En la página de cita médica deberá llenar todos los campos de información requeridos para la programación de la cita en 3 meses. (Anexo 8)

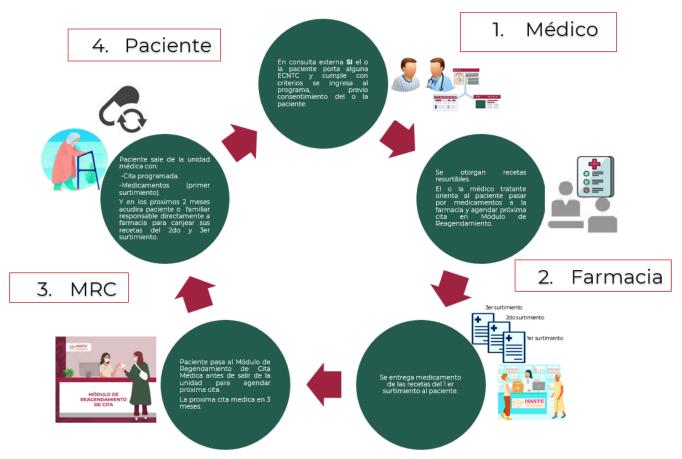


Figura 3. Proceso Receta Resurtible (Diseño Propio)





### **Director Médico**

- Vigilar el cumplimiento de los parámetros establecidos del Programa a través del tablero de control designado para ello.
- Asignar a un titular o encargado de su Unidad para que este capacite de manera periódica al personal médico Familiar/ General /Especialista de la consulta externa en la operatividad del Programa.
- Activará el perfil de los médicos adscritos al programa AAMATES.
- Dar de baja el perfil de todo médico adscrito al Programa por cambio de adscripción, licencia médica, vacaciones y/o jubilación.
- Avisar a la Subdelegación Médica Regional o Estatal, según corresponda, todo cambio de autoridad responsable del Programa con usuario y contraseña para la consulta del tablero en un plazo máximo de 15 días. Para estar en posibilidad de solicitar la baja o alta en la plataforma del tablero.
- Vigilar la operatividad del Programa en los servicios designados.
- Actualizar las cantidades correspondientes a la DPN, con una recurrencia mensual conforme a las contrarreferencias registradas en el área de farmacia, citando el tratamiento farmacológico establecido que deberán seguir los pacientes y su posología.
- Asignar en coordinación con la Subdirección Administrativa el espacio físico y personal previamente capacitado para el Módulo de Reagendamiento de Cita.
- Vigilar el cumplimiento y funcionamiento del Módulo de Reagendamiento de Cita Médica.







#### **Subdirector Médico**

- Vigilar la cobertura del Programa en los pacientes de enfermedades crónicas controladas.
- Dar seguimiento a la continuidad de los pacientes en el Programa.
- Verificar que el 100% de los médicos que operan el Programa de Receta Resurtible esté capacitado y/o actualizado.
- Corroborar el estatus en cuanto al cumplimento de los criterios de inclusión al Programa de sus pacientes inscritos.
- Vigilar a todos los pacientes con contrarreferencia actualizada para su integración al Programa.
- Concentrar la información respecto a las recetas surtidas parcialmente y/o no surtidas en la Unidad.
- Actualizar en la plataforma Institucional AAMATES y en el Tablero de Receta Resurtible al personal de salud y administrativo que opera el Programa de manera directa.

### **Subdirector Administrativo**

- Supervisar el abasto de las claves de medicamentos, así como la suficiencia de insumos (recetarios).
- Solicitar las recetas resurtibles físicas impresas para abastecer al personal médico responsable de expedirlas.
- Concentrar la información respecto a las recetas surtidas parcialmente y/o no surtidas en la Unidad.







- Supervisar al personal a su cargo de almacén quien es el encargado de recibir, inventariar, almacenar y entregar a Dirección de la Unidad los blocks de recetas resurtibles.
- Coordinar la instalación para el buen funcionamiento del equipo y sistema tecnológico de comunicación del Módulo de Reagendamiento de Cita Médica.

# Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SIRECO)

- Las unidades receptoras de pacientes deberán enviar mensualmente a las Unidades Médicas emisoras, un listado con el nombre de los pacientes que durante el mismo periodo haya contrareferido, citando el tratamiento farmacológico que deberán seguir y su posología.
- En el caso de los pacientes contrareferidos dados de alta por médico especialista para continuidad de atención y otorgamiento de tratamiento farmacológico en su Unidad Médica de primer nivel, siempre y cuando sus medicamentos se encuentren dentro de las 154 claves y el o los diagnósticos pertenecientes al Programa de Receta Resurtible, serán candidatos para integrarse al Programa.
- Conforme el proceso (Ver Anexo 10), al tener notificación terapéutica o bien la contrarreferencia del paciente, dará el seguimiento pertinente en su Unidad, conforme los procesos establecidos que para proporcionar al paciente la integración al Programa.

# Herramientas para el Proceso de Receta Resurtible

# Receta resurtible formato impreso

La receta resurtible cuenta con 3 tantos de color azul cada uno, enumerado al surtimiento que corresponda (1°, 2° o 3° surtimiento), la cual deberá ser llenada con letra de molde, legible sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, todos y cada uno de los rubros que se le solicitan en la primera copia y se transcribirán por consiguiente al ser papel tipo calca (Anexo 6) y pondrá la etiqueta de código de barras correspondiente en la zona superior izquierda.







### Receta Resurtible Electrónica-Impresa

El formato electrónico se obtendrá de la plataforma AAMATES. https://aamates.issste.gob.mx (Anexo 11), en la pestaña de *RECETA MEDICA*, llenará todos los campos indicados en la plataforma. Al seleccionar un diagnóstico y medicamento que se encuentra dentro del listado del Programa, aparece una leyenda que dice "*Esta agregando un medicamento resurtible*", por lo que, en el apartado del tiempo de surtimiento, se anotaran los "90 días" (Anexo 11.1).

Posteriormente, se obtiene en formato PDF de la receta para imprimir con sus 3 tantos, indicando en la zona inferior de estas, las próximas fechas de surtimiento (Anexo 7).

# Programación Cita Receta Resurtible – Módulo de Reagendamiento de Cita Médica

La programación se realizará en el Módulo de Reagendamiento de Cita, localizado en donde la Unidad Médica designe, por lo que el personal deberá estar capacitado para realizar los pasos de la programación.

En la página https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/sistema-de-cita-medica-telefonica-e-internet **(Anexo 8),** ingresando los datos que solicite, como el R.F.C del derechohabiente, corroborando con el nombre completo, posteriormente solicitará la próxima consulta médica en 3 meses, indicando consultorio, hora y día. Al confirmar la cita el Sistema otorga folio o clave alfanumérica. Estos datos deberán ser proporcionados al paciente anotándose en el carnet de citas o proporcionar de forma impresa al derechohabiente.

# Sistema de Abasto de Medicamentos (SIAM)

Es la plataforma utilizada por personal de farmacia de la Unidad Médica. Sistema a cargo del control para el abasto de los medicamentos del Instituto, útil para el seguimiento de los insumos del Programa.

Identificar el apartado de reportes en donde se desplegará la información, y en Receta Resurtible ingresará el número de surtimiento de la receta del paciente. (Anexo 12)







#### **Tablero de Control**

Plataforma donde se observarán los indicadores alcanzados conforme a una semaforización (rojo, amarillo y verde) (Anexo 9.2). El acceso será para el encargado del Programa de Receta Resurtible, designado por la Subdelegación Médica de la Representación Estatal o Regional, ingresando con su usuario y clave (Anexo 9) en la siguiente liga http://tableros.issste.gob.mx/Artus/g9/projects/main.php en donde se realizarán todas las gestiones que se muestran (Anexo 9.1).

En las Unidades Médicas deberán solicitar por oficio a sus Representaciones Estatales o Regionales según el caso, el alta, baja o cambio de usuario del personal quien hará uso del tablero de información, solo el Director o encargado de la Dirección de la Unidad Médica. Dichas Representaciones a su vez solicitarán los cambios mencionados a la Dirección Médica, en la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud o la Jefatura de Servicios de Atención Médica Familiar o el Departamento de Desarrollo de Medicina Familiar.

La revisión de la productividad de las Subdelegaciones Médicas Estatales y/o **Regionales**, se podrá realizar a mes vencido, a partir de los días 28 de cada mes.



# NUEVO ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDADO Y SERVICIOS SOCIALES DE LO!

# Dirección Médica

# Referencia bibliográfica

GOBIERNO DE **MÉXICO** 

- Manual de Procedimientos de Delegaciones del ISSSTE, Tipo "B", Tomo 2, Parte 1 (Subdelegación Médica. Procedimientos 1 al 7 del Departamento de Programación y Desarrollo y 1 a 5 del Departamento de Atención Medica). 2. Referencias No. Pág. 695-697
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión. Publicación Científica No. 554.
- Guía Operativa 25, Programa de Receta Resurtible para Pacientes Crónicos Controlados, diciembre 2022. Dirección de Salud, Subdirección de Prevención y Protección a la Salud. ISSSTE.
- Instructivo de Operación Fortalecimiento de Receta Resurtible, junio 2015.
- (s.f.). Obtenido de https://www.paho.org/es/temas/enfermedades-no-transmisibles#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%2C%20enfermedades%20no%20t ransmisibles,y%20cuidados%20a%20largo%20plazo.
- Basto-Abreu, A. L.-O.-M.-S.-B.-M.-G. (2023). Prevalencia de prediabetes y diabetes en México: ENSANUT 2022. SALUD PUBLICA DE MEXICO, S165.
- Blog, N. (27 de Septiembre de 2022). NewMan Blog. Obtenido de NewMan Blog: https://www.newman.institute/blog/dia-mundial-salud-mental-2022#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20las%20estimaciones%20sit%C3%BAan, ha%20crecido%20a%20un%2039%25.
- Campos-Nonato, I. G.-V.-B.-S. (2023). Prevalencia de obesidad y factores de riesgo asociados en adultos mexicanos: resultados de la Ensanut 2022. Salud Publica De México, s242.
- Campos-Nonato, I. O.-S.-M.-V.-G.-Á.-B. (2023). Prevalencia, tratamiento y control de la hipertensión arterial en adultos mexicanos: resultados de la Ensanut 2022. Salud Publica De México, s171.
- México, G. d. (04 de noviembre de 2018). Gobierno de México. Obtenido de Gobierno de México: https://www.gob.mx/salud/prensa/421-trastornosmentales-afectan-a-15-millones-de-mexicanos







- Salud, O. P. (2018). Organización Panamericana de la Salud. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: https://www.paho.org/es/temas/salud-mental
- Salud, O. P. (2020). Organización Panamericana de la Salud. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: https://www.paho.org/es/temas/enfermedades-notransmisibles#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%2C%20enfermedades%20no%20t ransmisibles,y%20cuidados%20a%20largo%20plazo.
- PALIATIVISSSTE. (30 de 06 de 2021). ISSSTE.GOB. Obtenido de ISSSTE.GOB: http://www.issste.gob.mx/paliativissste/acercade.html
- Guía Operativa No. 20 Manejo Integral de Urgencias en Salud Mental y Adicciones. Código Morado. Dirección Médica. Jefatura Nacional de Salud Mental y Adicciones. ISSSTE.
- Guía Operativa no. 32. Para el funcionamiento de los Servicios de Salud Mental y Adicciones en los Tres Niveles de Atención. Dirección Médica. Jefatura Nacional de Salud Mental y Adicciones. ISSSTE









### **Anexos**

# Anexo 1.- Catálogo de Medicamentos del Programa Receta Resurtible para Enfermedades Crónicas No Transmisibles Controladas

No.	Clave	Descripción	
1	010000340600	ACEMETACINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADACÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: ACEMETACINA 90 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	
2	010000010300	ÁCIDO ACETILSALICILICO. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICÍLICO 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLESO EFERVESCENTES.	
3	010000010100	ÁCIDO ACETILSALICILICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:ACIDO ACETILSALICÍLICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	
4	010000416100	ÁCIDO ALENDRÓNICO. TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETAO COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	
5	010000170600	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDOFÓLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
6	010000090400	ÁCIDO RETINOICO. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN:ÁCIDO RETINOICO 0.05 G ENVASE CON 20 G	
7	010000416600	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SÓDICO 5 MG ENVASE CON28 GRAGEAS O TABLETAS.	
8	010000345100	ALOPURINOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	
9	040000250000	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
10	040000249900	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
11	010000122400	ALUMINIO Y MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASECON 240 ML Y DOSIFICADOR.	
12	010000246200	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	
13	010000246300	AMBROXOL. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATODE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	
14	010000411000	AMIODARONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20TABLETAS.	
15	040000330500	AMITRIPTILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG. ENVASE CON 20TABLETAS.	





No.	Clave	Descripción
16	010000211101	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTEA 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.
17	010000330700	ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DEATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.
18	010000510600	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MGDE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.
19	010000346100	AZATIOPRINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.
20	010000250800	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µG ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADORPARA 200 DOSIS
21	010000065500	BEZAFIBRATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
22	010000625700	BISOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL FUMARATO 5 MG CAJA CON 30 TABLETAS
23	040000448200	BROMAZEPAM. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
24	010000633000	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL. AEROSOL. CADA ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO EQUIVALENTE A: 0.394 MG. FENOTEROL EQUIVALENTE A: 0.938 MG. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO CON DISPOSITIVO PARA INHALACIÓN 10ML = 200 DOSIS.
25	010000226300	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18µG DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS (REPUESTO).
26	010000226200	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18µG DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR.
27	010000433300	BUDESONIDA. SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.500 MG. ENVASE CON5 ENVASES CON 2 ML.
28	010000433200	BUDESONIDA. SUSPENSIÓN. PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. ENVASE CON5 ENVASES CON 2 ML.
29	010000120600	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEAO TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.
30	010000100600	CALCIO. COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G. CARBONATODE CALCIO 300 MG. EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.





No.	Clave	Descripción	
31	010000109500	CALCITRIOL. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CÁPSULACONTIENE: CALCITRIOL 0.25 µG. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.	
32	010000057400	CAPTOPRIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
33	040000260900	CARBAMAZEPINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE5 ML.	
34	040000260800	CARBAMAZEPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
35	010000600000	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	
36	010000254500	CARVEDILOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 6.250 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	
37	010000550500	CELECOXIB. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS.	
38	010000224700	CINITAPRIDA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENEBITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	
39	010000224800	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATODE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	
40	010000424601	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS	
41	010000056100	CLORTALIDONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
42	010000340900	COLCHICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
43	010000271400	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µG ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS.	
44	010000280600	CROMOGLICATO DE SODIO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CONGOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	
45	010000450700	DEFLAZACORT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:DEFLAZACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	
46	010000450500	DEFLAZACORT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 6 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
47	040000321500	DIAZEPAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MGENVASE CON 20 TABLETAS.	
48	010000341700	DICLOFENACO. CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO100 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS.	





No.	Clave	Descripción
49	010000440800	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRALCON 5 ML
50	010000273900	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS GRASAS VITAMINAS MINERALES. POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: DENSIDAD ENERGÉTICA UNIDAD KCAL/ML MÍNIMO 0.99 MÁXIMO 1.06 CALORÍAS UNIDAD KCAL MÍNIMO 4.125 MÁXIMO 4.17 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 58.50 MÁXIMO 68.00 PROTEÍNA: UNIDAD G MÍNIMO 15.80 MÁXIMO 17.50 HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 0.5600 ISOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0.70.35 MÁXIMO 1.0135 LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 1.4050 MÁXIMO 1.750 HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 1.0135 LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 1.4050 MÁXIMO 1.7670 LISINA UNIDAD G MÍNIMO 1.1080 MÁXIMO 1.4525 METIONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.3925 MÁXIMO 0.5256 FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0.7810 MÁXIMO 0.9450 TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.6466 MÁXIMO 0.850 TRIPTOFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.1833 MÁXIMO 0.850 TRIPTOFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.1834 MÁXIMO 0.800 6650 ACIDO ASPÁRTICO UNIDAD G MÍNIMO 1.0500 MÁXIMO 0.2310 SERIMA UNIDAD G MÍNIMO 0.8750 MÁXIMO 0.8750 MÁXIMO 0.8700 ACIDO CLUTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0.3010 MÁXIMO 0.3010 MÁXIMO 0.3910 ACIDO GLUTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0.3010 MÁXIMO 3.3500 PROLINA UNIDAD G MÍNIMO 1.4700 MÁXIMO 1.5630 CLICI GULTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0.3750 MÁXIMO 0.4930 CIDIO GLUTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0.3750 MÁXIMO 0.4910 CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.3750 MÁXIMO 0.4910 CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.7000 TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 0.7414 MÁXIMO 1.0500 GRASAS UNIDAD G MÍNIMO 0.9080 MÁXIMO 0.900 TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 0.07414 MÁXIMO 1.050 GRASAS UNIDAD G MÍNIMO 0.900 MÁXIMO 1.200 MÁXIMO 0.57 MÁXIMO 1.77 ACIDO ESTEÁRICO UNIDAD G MÍNIMO 0.200 MÁXIMO 0.57 MÁXIMO 1.77 ACIDO ESTEÁRICO UNIDAD G MÍNIMO 0.200 MÁXIMO 0.300 GRASOS INSATURADOS UNIDAD G MÍNIMO 0.000 MÁXIMO 1.500 MÁXIMO 1.500 MÁXIMO 0.500 MÁXIM
		UNIDAD MG MÍNIMO 300.00 MÁXIMO 610.00 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 19.00 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 22.5 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 0.0 MÁXIMO 38.00 ENVASE CON 400 - 454 GRAMOS CON O SIN SABOR.





No.	Clave	Descripción
51	010000539200	DIETA POLIMERICA CON FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTERAL CADA 100ML CONTIENE: PROTEÍNAS UNIDAD G MÍNIMO 3.69 MÁXIMO 3.74 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 3.45 MÁXIMO 3.56 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 1.90 MÁXIMO 15 FIBRA DIETARIA TOTAL UNIDAD G MÍNIMO 1.25 MÁXIMO 1.35 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 359.3 MÁXIMO 400 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 20.0 MÁXIMO 28.7 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 2.8 MÁXIMO 3.3 VITAMINA KI UNIDAD μG MÍNIMO 5.9 MÁXIMO 8 VITAMINA C UNIDAD MG MÍNIMO 14.0 MÁXIMO 21.6 TIAMINA BI UNIDAD MG MÍNIMO 0.16 MÁXIMO 0.2 RIBOFLABINA B2 UNIDAD MG MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.24 NIACINA UNIDAD MG MÍNIMO 2.16 MÁXIMO 2.8 VITAMINA B6 UNIDAD MG MÍNIMO 0.21 ACIDO FÓLICO UNIDAD μG MÍNIMO 43.1 MÁXIMO 54 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 1.0 MÁXIMO 1.4 VITAMINA B12 UNIDAD μG MÍNIMO 0.68 MÁXIMO 0.8 BIOTINA UNIDAD μG MÍNIMO 32.5 MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 43.1 MÁXIMO 55.5 MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 45.7 MÁXIMO 45.2 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 65.5 MÁXIMO 66 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 65.5 MÁXIMO 66 MAGNESIO UNIDADMG MÍNIMO 26.7 MÁXIMO 31 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 1.3 MÁXIMO 1.5 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 1.1 MÁXIMO 1.2 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.25 MÁXIMO 0.34 IODO UNIDAD μG MÍNIMO 9 MÁXIMO 10 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 46.78 MÁXIMO 70.5 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 117.1 MÁXIMO 157 CLORURO UNIDADMG MÍNIMO 93.5 MÁXIMO 126 CROMO UNIDAD μG MÍNIMO 3.74 MÁXIMO 10.2 MÁXIMO 11.2 SELENIO UNIDAD μG MÍNIMO 93.74 MÁXIMO 10.2 MÁXIMO 11.2 SELENIO UNIDAD μG MÍNIMO 3.74 MÁXIMO 4.7 COBRE UNIDAD MG
52	010000050200	DIGOXINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25MG ENVASE CON 20 TABLETAS
53	010000211200	DILTIAZEM. TABLETA O GRAGEA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.
54	010000047700	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL.CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS.
55	010000441000	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
56	010000448500	DULOXETINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA ENVASECON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.
57	010000531900	DUTASTERIDA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: DUTASTERIDA 0.5 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.
58	010000436700	ELETRIPTÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATODE ELETRIPTÁN EQUIVALENTE A 80 MG DE ELETRIPTÁN ENVASE CON DOS TABLETAS.





No.	Clave	Descripción		
110.	Clave	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA		
59		CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG. ENVASE CON 30		
	010000250100	CÁPSULAS O TABLETAS.		
		EPINASTINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATODE		
60	010000314300	EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.		
		ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATODE		
61	010000448001	ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE		
<u> </u>	010000110001	CON 28 TABLETAS.		
62	010000230401	ESPIRONOLACTONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:		
	010000230401	ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.  ETORICOXIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE:		
63	010000569900	ETORICOXIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CON TIENE.  ETORICOXIB 90 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.		
		EZETIMIBA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MGENVASE		
64	010000402404	CON 28 TABLETAS.		
		EZETIMIBA-SIMVASTATINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO		
GE	010000402501	CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG SIMVASTATINA 20 MG ENVASE CON28		
65	010000402501	COMPRIMIDOS.		
		FELODIPINO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA		
66	010000211400	CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETASDE LIBERACIÓN		
	PROLONGADA.			
		FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:		
67	010000262400	FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250MG/5		
	ML)  FENITOÍNA. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA			
		FENITOÍNA SÓDICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS		
68	010000052500 FENTIOINA SODICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CÁPSULAS.			
		FENOBARBITAL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:		
69	040000260100	FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.		
	FINASTERIDA. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRAGEA O			
70	010000430200	TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG ENVASE CON 30		
	0.0000.00200	GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.		
		FLUOXETINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE:		
71	010000448300	CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MGDE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.		
		FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE:		
<b>5</b> 0	0300000 / 5000	PROPIONATO DE FLUTICASONA 50µG. ENVASE CONUN FRASCO		
72	010000045000	PRESURIZADO PARA 120 DOSIS.		
		FORMULA ENTERAL PARA LA NUTRICION DE PACIENTES CON		
		ENFERMEDAD HEPATICA. POLVO. CONTENIDO EN 100 g: KILOCALORIAS		
		450 a 460 kcal. LEUCINA 4-5 g, ISOLEUCINA 1.8-2.3 g,		
		GLICINA 0.35-0.65 g, LISINA 2-3 g, VALINA 2-3 g, PROLINA 1.3-1.6 g,		
		ALANINA 1.5-2 g, ARGININA 1-1.5 g, TREONINA 1.5-3 g, SERINA 0.3-		
		0.5 g, HISTIDINA 0.3-0.8 g, METIONINA 0.2-0.3 g, TRIPTOFANO 0.1-0.2g,		
		CISTEINA-CISTINA 0.03-0.08 g, TIROSINA 0.02-1 g, PROTEINA 18.8-21 g,		
73	5003320001	CARBOHIDRATOS 60-66 g, GRASA TOTAL 13-16 g, TRIGLICERIDOS DE		
		CADENA MEDIA 9.8 – 10.5 g, ACIDOS GRASOS		
		N:6 0.5-0.65 g, ACIDOS GRASOS N:3 0.13-0.16 g. RELACION OMEGA6/OMEGA 3 3.8 A 4.2 g. ENVASE CON 1,114 gr.		
		3 3.0 A T.Z 9. LINVASE CON 1,11T 91.		





No.	Clave	Descripción	
74	010000230700	FUROSEMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
75	010000104200	GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	
76	010000057000	HIDRALAZINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
77	010000230100	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
78	040000040900	HIDROXIZINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	
79	010000281400	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRALCON 15 ML.	
80	010000602100	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: MALEATO DE INDACATEROL EQUIVALENTE A 110 µG DE INDACATEROL. BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A50 µG. DE GLICOPIRRONIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS CON POLVO PARA INHALACIÓN (NO INGERIBLES) Y UN DISPOSITIVOPARA INHALACIÓN.	
81	010000341300	INDOMETACINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	
82	010000415600	INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	
83	010000415800	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCOÁMPULA CON 10 ML.	
84	010000105101	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADNRECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	
85	010000105001	INSULINA HUMANA. SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISÓFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASECON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	
86	010000414801	INSULINA LISPRO PROTAMINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	
87	010000416200	INSULINA LISPRO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASECON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	





No.	Clave	Descripción	
88	010000216200	IPRATROPIO. SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 µGPOR NEBULIZACIÓN) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	
89	010000218800	IPRATROPIO-SALBUTAMOL. SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	
90	010000409700	IRBESARTÁN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MGENVASE CON 28 TABLETAS.	
91	010000202400	ISOCONAZOL. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: NITRATO DEISOCONAZOL 1 G ENVASE CON 20 G.	
92	010000059300	ISOSORBIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DEISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
93	010000059200	ISOSORBIDA. TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE:DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	
94	010000201600	KETOCONAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	
95	010000535600	LAMOTRIGINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	
96	010000261800	LEVETIRACETAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
97	010000562100	LINAGLIPTINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	
98	010000252100	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA  12.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOSRECUBIERTOS.	
99	010000252000	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	
100	010000418600	MESALAZINA. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CON CAPA ENTÉRICAO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	
101	010000516500	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	
102	010000124200	METOCLOPRAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	
103	010000057200	METOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DEMETOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	
104	010000089100	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DEMICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.	
105	010000432900	MONTELUKAST. COMPRIMIDO MASTICABLE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	





No.	Clave	Descripción	
110.	Glave	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO	
		CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 10 MG DE	
106	010000433000	MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	
107	010000340700	NAPROXENO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
100	010000059700	NIFEDIPINO. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CÁPSULA	
108		CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS.	
		NIFEDIPINO. COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA	
100	010000059900	COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30	
109	010000039900	COMPRIMIDOS.	
110	010000080400	ÓXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC	
110	010000000100	25. 0 G ENVASE CON 30 G.	
		PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O	
	010000518601	CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE:	
111		PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MGU OMEPRAZOL 20	
		MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O	
		CÁPSULAS PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:PARACETAMOL 500	
112	010000010400	MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	
		PENTOXIFILINA. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA	
117	010000411700	TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30	
113		TABLETAS O GRAGEAS.	
77./	010000121000	PINAVERIO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO	
114	010000121000	DEPINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	
		PIOGLITAZONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE	
115	010000414900	PIOGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DEPIOGLITAZONA. ENVASE CON	
		7 TABLETAS. PIROXICAM. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA	
		CONTIENE: PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS.	
116	010000341500	CONTIENE. PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSOLAS O TABLETAS.	
		PLÁNTAGO PSYLLIUM. POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE	
117	010000127100	CÁSCARA DE SEMILLA DE PLÁNTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASECON	
,		400 G.	
		PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO	
	010000057300	CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE	
118		PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CÁPSULAS	
		O COMPRIMIDOS.	
		PREDNISOLONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE	
116	010000284100	FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRALCON 5	
119		ML.	
70.6	010000047200	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG	
120	3100000 17200	ENVASE CON 20 TABLETAS.	
121	010000047300	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50MG	
121		ENVASE CON 20 TABLETAS.	
122	010000435801	PREGABALINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150	
122	010000433001	MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	
127	010000435601	PREGABALINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75	
123	010000-33001	MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	
124	010000053000	PROPRANOLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE	
124	1.00000000	PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	





No.	Clave	Descripción	
125	010000402300	ROSUVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ROSUVASTATINA CÁLCICA EQUIVALENTE A 10 MG DEROSUVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	
126	010000043100	SALBUTAMOL. JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON60 ML.	
127	010000043900	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G. ENVASE CON 10 ML.	
128	010000042900	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADORCON 200 DOSIS DE 100 µG.	
129	010000052300	SALES DE POTASIO SALES DE. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE: BICARBONATO DE POTASIO 766 MG. BITARTRATO DE POTASIO 460 MG. ACIDO CÍTRICO 155 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS SOLUBLES.	
130	010000044200	SALMETEROL FLUTICASONA. POLVO. CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.	
131	010000044300	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 25 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 120 DOSIS.	
132	010000127200	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	
133	010000570301	SITAGLIPTINA METFÓRMINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE SITAGLIPTINA CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.	
134	010000415201	SITAGLIPTINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITAGLIPTINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	
135	0608330395	SOLUCIÓN TIXOTRÓPICA. SOLUCIÓN TIXOTRÓPICA. CADA 100 G CONTIENE: MALTODEXTRINA 55 G ÓXIDO DE ZINC 10 G AGUA PURIFICADA CBP 100 G FRASCO CONTENIENDO 30 G	
136	010000517600	SUCRALFATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G ENVASE CON 40 TABLETAS.	
137	010000450400	SULFASALAZINA. TABLETA CON CAPA ENTÉRICA CADA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTÉRICA.	
138	010000170400	SULFATO FERROSO. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	
139	010000530901	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	





No.	Clave	Descripción	
140	010000254200	TELMISARTÁN HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TELMISARTÁN 80.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O CÁPSULAS.	
141	010000254000	TELMISARTÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTÁN40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
142	010000043700	TEOFILINA. COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS O CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	
143	010000102200	TIAMAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG.ENVASE CON 20 TABLETAS.	
144	010000285800	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	
145	010000100500	TIROXINA - TRIYODOTIRONINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100 µG. TRIYODOTIRONINA 20 µG. ENVASECON 50 TABLETAS.	
146	010000536500	TOPIRAMATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MGENVASE CON 60 TABLETAS.	
147	010000441800	TRAVOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 µG ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5ML.	
148	010000262200	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ÁCIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 40 TABLETAS.	
149	010000535900	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DEMAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	
150	010000548800	VALPROATO SEMISÓDICO. COMPRIMIDO CON CAPA ENTÉRICA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO SEMISÓDICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ÁCIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	
151	010000511100	VALSARTÁN. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	
152	010000059600	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	
153	010000562000	VILDAGLIPTINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	
154	010000433100	ZAFIRLUKAST. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ZAFIRLUKAST 20 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	

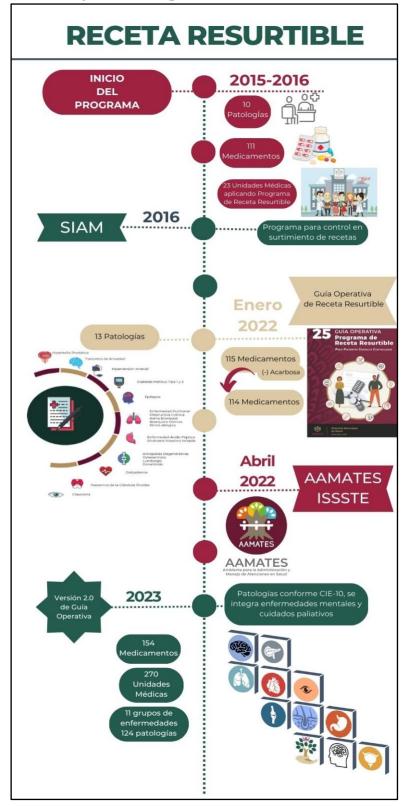
Última actualización 24 de agosto 2023







Anexo 2.- Línea del tiempo del Programa de Receta Resurtible







# Anexo 3.- Criterios de inclusión y exclusión para integración del Programa de Receta Resurtible

Grupos de Enfermedad	Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión
Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas	<ul> <li>HbA1c &lt; 7.9%</li> <li>Glucosa capilar prepandial: 80-130mg/dL</li> <li>Glucosa capilar postprandial: &lt;180mg/dL</li> <li>Colesterol total: &lt;200mg/dL</li> <li>Triglicéridos: &lt;150mg/dL</li> <li>C-HDL mayor de 40 mg/dl</li> <li>Control nutricional</li> <li>Sin complicaciones evidentes</li> <li>Valoración mediante criterios del médico de forma trimestral con laboratorios o estudios de gabinete conforme las GPC</li> </ul>	<ul> <li>Paciente con resistencia a cambios dietéticos (si la unidad cuenta con servicio de Nutrición se llevará control y seguimiento en conjunto con su médico tratante).</li> <li>Paciente quien no mantenga cifras de control (últimos 6 meses) por medio de resultados de laboratorio.</li> <li>Poco apego al tratamiento farmacológico.</li> <li>Se encuentre dentro de atención en servicios como MIDE, Gerontología o Grupos de Ayuda Mutua.</li> </ul>
Enfermedades del sistema nervioso	<ul> <li>Contar con contrarreferencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contrarreferencia no mayor a 12meses)</li> <li>Pacientes que sean portadores de epilepsia, que no hayan presentado ningún episodio en los últimos 6 meses</li> <li>Pacientes sin cambio de medicación o dosificación en los últimos 6 meses</li> </ul>	<ul> <li>Pacientes que en los últimos 6 meses presente agudización de cuadro patológico con riesgo de complicación</li> <li>Paciente con poco apego a tratamiento</li> </ul>
Enfermedades del ojo y sus anexos	<ul> <li>Contar con contrarreferencia de especialidad indicando el diagnóstico y tratamiento específico</li> <li>Valoración por especialidad como mínimo cada 6 meses</li> </ul>	Paciente que no realice su seguimiento y atención por especialista.
Enfermedades del sistema circulatorio	<ul> <li>Tensión ≤ 140 mmHg en presión sistólica y ≥ 90 mmHg en la presión diastólica. Sin daño a órgano blanco.</li> <li>Control nutricional</li> <li>Sin datos de complicaciones como trombosis o índice alto para presencia de Eventos Cerebro vasculares</li> <li>Valoración cada 3 meses con estudios de laboratorio y/o gabinete, propios a las GPC</li> </ul>	<ul> <li>Paciente que no ha tenido atención médica en la Unidad por más de 3 meses</li> <li>Paciente con resistencia a cambios dietéticos (si la Unidad cuenta con servicio de Nutrición se llevará control y seguimiento en conjunto con su médico tratante).</li> <li>Paciente quien no Paciente que no mantenga cifras de control durante 6 meses de atención (contar con resultados de laboratorios)</li> <li>Paciente con datos de enfermedad lipídica agregada que no se encuentre controlada</li> <li>Paciente con factores predisponentes a complicaciones como Obesidad, tabaquismo y/o alcoholismo</li> </ul>
Enfermedades del sistema respiratorio	<ul> <li>Contar con contra referencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contrarreferencia no mayor a 12meses)</li> <li>Paciente sin cuadro de exacerbación aguda en los últimos 6 meses</li> </ul>	Pacientes con uso de oxígeno suplementario





# Enfermedades del sistema digestivo



- Contar con contra referencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contrarreferencia no mayor a 12meses)
- Paciente sin cuadro de exacerbación en los últimos 6 meses
- Pacientes sin datos de índice alto para presentar alguna complicación.
- Control nutricional

- Pacientes con factores predisponentes a complicaciones como: pacientes fumadores o con alcoholismo
- Paciente con resistencia a cambios dietéticos (si la Unidad cuenta con servicio de Nutrición se llevará control y seguimiento en conjunto con su médico tratante).

#### Enfermedades de la piel y tejido subcutáneo



- Contar con contra referencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contrarreferencia no mayor a 12meses)
- Paciente sin cuadro de exacerbación en los últimos 6 meses
- Paciente que no realice su seguimiento y atención por especialista.

#### Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo



- Contar con contra referencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contrarreferencia no mayor a 12meses)
- Control nutricional
- Paciente que no tenga criterios para manejo quirúrgico
- Que no cuente con factores predisponentes para alguna complicación como Obesidad, tabaquismo y/o alcoholismo
- Paciente con resistencia a cambios dietéticos (si la Unidad cuenta con servicio de Nutrición se llevará control y seguimiento en conjunto con su médico tratante).

# Enfermedades del sistema genitourinario



- Contar con contrarreferencia de especialidad que especifique el diagnóstico preciso y tratamiento. (Contra referencia no mayor a 12meses)
- Contar con complicaciones urinarias en los últimos 6 meses de atención

#### Enfermedades Mentales



- En los diagnósticos de: Esquizofrenia, Trastorno de Ideas Delirantes Persistentes, Trastorno Esquizoafectivo, Distimia, Trastorno Mixto Ansioso-Depresivo, En el Trastorno de Ansiedad Generalizada y Retraso Mental Leve con alteración significativa de la conducta, requiriendo atención y tratamiento
- Contrarreferencia por el psiquiatra
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, errores de juicio y conducta, psicosis manifiesta)
- Valoración anual por especialista

- Exacerbación de patología (presencia de conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, errores de juicio y conducta, psicosis manifiesta, manía)
- Falta de apego a tratamiento
- No contar con red de apoyo (familiar responsable)
- Presencia de alguna otra comorbilidad (hipertensión, alteraciones hidroelectrolíticas) que tiendan al descontrol. En el Trastorno de Ansiedad Generalizada
- Renuencia a dar continuidad en especialidad con valoración semestral o anual según su patología







#### En Trastorno bipolar

- Contrarreferencia por el psiguiatra
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, errores de juicio y conducta, psicosis manifiesta)
- Sin datos de descompensación hacia la agitación (manía)
- y/o depresión (melancolía con ideas suicidas)
- Valoración semestral por especialista

#### **En Trastorno Depresivo Recurrente**

- Contrarreferencia por el psiquiatra
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, errores de juicio y conducta, psicosis manifiesta)
- Sin datos de descompensación hacia la depresión (melancolía con ideas suicidas) y/o datos de psicosis
- Valoración anual por especialista

#### En el Trastorno Obsesivo-Compulsivo

- Contrarreferencia por el psiquiatra
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, errores de juicio, psicosis manifiesta)
- Falta de adherencia al tratamiento reportado por el familiar o cuidador · Valoración anual por especialista

**En Atención Paliativa** (Enfermedad oncológica, demencias, esclerosis lateral amiotrófica, insuficiencia cardiaca, insuficiencia renal, insuficiencia pulmonar, cirrosis).

- Pacientes con criterios de terminalidad (de acuerdo con legislación nacional vigente)
- Contrarreferencia por el médico especialista.
- Valoración trimestral por especialista

#### Atención Paliativa

#### Dolor crónico por cáncer, sin especificación, Padecimientos oncológicos

- Contrarreferencia por el médico especialista.
- Diagnostico oncológico en tratamiento.
- Dolor crónico de origen oncológico.
- Dolor controlado.
- Sin evidencia de exacerbación manifiesta del dolor por paciente y/o familiar
- Valoración trimestral por especialista

Demencia debida a la enfermedad de Alzheimer no especificada, Demencia vascular no especificada, Otras demencias vasculares, Demencia en la enfermedad de Parkinson, Demencia debida a la enfermedad por cuerpos de LEWY

- Contrarreferencia por especialista
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, apatía extrema, psicosis manifiesta, inversión de los ciclos vigilia-sueño de manera abrupta)
- Valoración trimestral por especialista

- Exacerbación de patología y/o presencia de urgencia paliativa (Síndrome de compresión medular, hipercalcemia tumoral, hipertensión endocraneal, síndrome de vena cava superior, taponamiento cardíaco, hemorragia aguda)
- Falta de apego a tratamiento
- No contar con red de apoyo (familiar responsable)
- Renuencia a dar continuidad en especialidad con valoración trimestral o semestral según su patología









#### Demencia debida a la enfermedad de Parkinson

- Contrarreferencia por el especialista
- Estadio IV y V de Yahr (rigidez, temblor, inestabilidad postural)
- Deterioro de la atención, la memoria, las funciones ejecutivas y visoespaciales
- Sin evidencia de exacerbación de patología (conducta suicida, autolesiones, agitación psicomotriz, apatía extrema, psicosis manifiesta)
- Valoración trimestral por especialista

#### Esclerosis lateral amiotrófica

- Contrarreferencia por el especialista
- Signos progresivos y avanzados de degeneración de las motoneuronas inferiores y superiores en una o varias de las cuatro regiones (bulbar, cervical, torácica y/o lumbosacra
- Valoración trimestral por especialista

#### Neuralgia y Neuritis no especificada: Dolor severo,

Persistente, Persistente con ataques superpuestos:

- Contrarreferencia por el especialista
- Dolor por lesión o enfermedad del sistema somatosensorial (central o periférico) por causas de atención paliativa.
- Dolor controlado.
- Sin evidencia de exacerbación manifiesta del dolor por paciente y/o familiar
- Valoración trimestral por especialista

#### Otra insuficiencia cardíaca especificada, Crónico, Clase IV de la NYHA: no se puede realizar ninguna actividad física sin sentir molestias:

- Contrarreferencia por el médico especialista
- Datos sugestivos de alteraciones crónicas con criterios de terminalidad con clase funcional IV.
- Valoración trimestral por especialista

#### Insuficiencia Renal

- Contrarreferencia por el médico especialista
- Sin datos de descompensación clínica que requiera atención urgente.
- Valoración trimestral por especialista

#### Fibrosis o cirrosis hepática, Cirrosis hepática

- Contrarreferencia por el médico especialista
- Sin datos de descompensación clínica por ascitis, hipertensión porta, encefalopatía
- Valoración trimestral por especialista







### Anexo 4.- Listado de patologías por grupo de acuerdo con CIE-10.

#### Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas

E02X Hipotiroidismo subclínico por deficiencia de yodo

E04.0 Bocio difuso no tóxico

E05.0 Tirotoxicosis [hipertiroidismo]

E06.5 Otras Tiroiditis crónicas

E10.9 Diabetes mellitus insulinodependiente, sin mención de complicación

E11.9 Diabetes mellitus tipo 2, sin mención de complicación

E14.9 Diabetes mellitus, no especificada, sin mención de complicación

E78.0 Hipercolesterolemia pura

E78.1 Hipergliceridemia pura

E78.2 Hiperlipidemia mixta

E78.4 Otra Hiperlipidemia

E79.8 Trastornos del metabolismo de las purinas y de las pirimidinas

### **Total: 12 enfermedades**

#### Enfermedades del sistema nervioso

G30.9 Enfermedad de Alzheimer

G40.0 Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado

G46.8 Otros síndromes vasculares encefálicos en enfermedades cerebrovasculares

G47.0 Trastornos del inicio y del mantenimiento del sueño [Insomnios]

G50.0 Trastornos del nervio trigémino

G51.0 Trastornos del nervio facial

G60.0 Neuropatía hereditaria e idiopática

G61.0 Síndrome de Guillain-Barré

G62.8 Otras polineuropatías especificadas

G63.2 Polineuropatía diabética

G80.9 Parálisis cerebral, sin otra especificación

G81.9 Hemiplejía, no especificada

### **Total 12 enfermedades**

#### Enfermedades del ojo y sus anexos

H04.1 Síndrome del Ojo Seco

H10.4 Conjuntivitis crónica

H40.1 Glaucoma primario de ángulo abierto

H40.2 Glaucoma primario de ángulo cerrado

H40.8 Otros Glaucomas

H40.9 Glaucoma, no especificado

**Total 6 enfermedades** 







#### Enfermedades del sistema circulatorio

110X Hipertensión esencial (primaria)

120.9 Angina de pecho, no especifica

149.8 Otras arritmias cardíacas

150.0 Insuficiencia cardíaca congestiva

150.9 Insuficiencia cardiaca, no especifica

180.0 Flebitis y tromboflebitis de vasos superficiales de los miembros inferiores

186.8 Várices de otros sitios

187.2 Insuficiencia venosa (crónica) (periférica)

187.8 Otros trastornos de las venas

R00.0 Taquicardia, no especificada

R00.1 Bradicardia, no especificada

#### Total 11 enfermedades

#### Enfermedades del sistema respiratorio

J30.0 Rinitis alérgica y vasomotor

J42X Bronquitis crónica no especificada

J43.8 Otros tipos de Enfisema

J44.8 Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificas

J44.9 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada

J45.1 Asma no alérgica

J45.9 Asma, no especificada

J96.1 Insuficiencia respiratoria crónica

### **Total 8 enfermedades**

#### Enfermedades del sistema digestivo

K21.9 Enfermedad del reflujo gastroesofágico sin esofagitis

K25.7 Úlcera gástrica, crónica sin hemorragia ni perforación

K26.7 Úlcera duodenal crónica sin hemorragia ni perforación

K29.5 Gastritis crónica, no especificada

K30X Dispepsia funcional

K44.9 Hernia diafragmática sin obstrucción ni gangrena

K57.9 Enfermedad diverticular del intestino, parte no especificada sin perforación ni absceso

K58.9 Síndrome del colon irritable sin diarrea

### **Total 8 enfermedades**

#### Enfermedades de la piel y tejido subcutáneo

L10.9 Pénfigo no especificado

L23.9 Dermatitis alérgica de contacto, de causa no especificada

L30.8 Otras dermatitis

L40.9 Psoriasis, no especificada

L63.9 Alopecia areata, no especificada







L70.9 Acné no especificado

L71.9 Rosácea, no especificada

L80X Vitíligo

L93.2 Otros Lupus eritematosos localizados localizados

#### **Total 9 enfermedades**

### Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo

M05.9 Artritis reumatoide seropositiva

M10.9 Gota no especificada

M15.9 Poliartrosis

M17.0 Gonartrosis primaria, bilateral

M17.9 Gonartrosis no especifica

M41.9 Escoliosis, no especificada

M45X Espondilitis anguilosante

M47.9 Espondilosis, no especifica

M54.1 Radiculopatía

M54.2 Cervicalgia

M54.3 Ciática

M54.4 Lumbago con ciática

M54.5 Lumbago no especificado

M54.9 Dorsalgia

M65.2 Tendinitis calcificada

M65.3 Dedo en gatillo Enfermedad nodular del tendón

M65.4 Tenosinovitis de estiloides radial [de Quervain]

M65.8 Otras sinovitis y tenosinovitis

M65.9 Sinovitis y tenosinovitis, no especificada

M77.0 Epicondilitis media

M77.1 Epicondilitis lateral Codo de tenista

M77.3 Espolón calcáneo

M77.4 Metatarsalgia

M79.7 Fibromialgia

M81.0 Osteoporosis postmenopáusica, sin fractura patológica

M81.8 Otras osteoporosis, sin fractura patológica Osteoporosis senil

M81.9 Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica

#### **Total 27 enfermedades**

#### Enfermedades del Sistema Genitourinario

N40X Hiperplasia de la Próstata

**Total 1 enfermedad** 







#### **Enfermedades mentales**

- F20.9 Esquizofrenia, no especificada
- F22.0 Trastorno delirante
- F25.1 Trastorno Esquizoafectivo de tipo depresivo
- F31.3 Trastorno Afectivo Bipolar, episodio depresivo presente leve o moderado
- F33.8 Otros Trastornos Depresivos Recurrentes
- F34.1 Distimia
- F41.1 Trastorno de Ansiedad Generalizada
- F41.2 Trastorno Mixto Ansioso-Depresivo
- F42.9 Trastorno Obsesivo-Compulsivo, no especificado
- F70.1 Retraso Mental Leve con alteración significativa de la conducta, requiriendo atención y tratamiento
- F90.0 Trastornos de la actividad y de la atención

#### **Total 11 enfermedades**

#### Atención Paliativa

- Z51.5 Atención Paliativa (Enfermedades oncológicas, demencias, esclerosis lateral amiotrófica, insuficiencia cardiaca, insuficiencia renal, insuficiencia pulmonar y cirrosis)
- R52.1 Dolor, no clasificado en otra parte, incluye dolor crónico por cáncer sin especificación
- R52.2 Otro dolor crónico
- R52.9 Dolor, no especificado
- B22X Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH], resultante en otras enfermedades especificadas
- F00.9 Demencia en la enfermedad de Alzheimer, no especificada
- F01.8 Otras demencias vasculares
- F01.9 Demencia vascular, no especificada
- no especificada
- F02.3 Demencia en la enfermedad de Parkinson
- G12.2 Esclerosis lateral amiotrófica
- G31.8 Demencia debida a la enfermedad por cuerpos de Lewy
- 150.9 Insuficiencia cardíaca, no especificada (Incluye Insuficiencia Cardiaca Crónica y en Clase III y
- IV de la NYHA: no se puede realizar ninguna actividad física sin sentir molestias)
- K72.1 Insuficiencia hepática crónica
- K74.4 Insuficiencia hepática alcohólica crónica
- K74.6 Otras Cirrosis del hígado y las no especificadas crónicas
- M79.2 Neuralgia y Neuritis, no especificada
- N18.0 Insuficiencia Renal Terminal
- N18.8 Otras insuficiencias renales crónicas
- N18.9 Insuficiencia renal crónica, no especificada

**Total 19 enfermedades** 

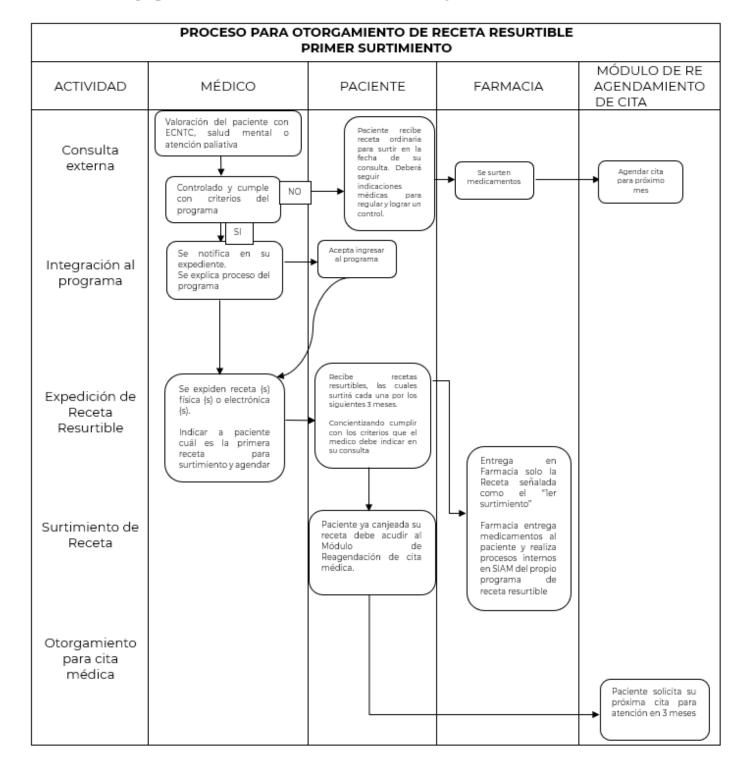
**Total, General 124 enfermedades** 







### Anexo 5.- Flujograma del Proceso de Surtimiento para Receta Resurtible







# Anexo 6.- Modelo de receta resurtible física para llenado manual

ISSSTE	PACIENTES CRÓI	DICA RESU	IRTIBLE	oos	SERIE	XXXRM	IRXX	XXXXXXX-1	
ENTIDAD FEDERATIVA	cativo, tipo	MES	AÑO		RIMER IMIENTO	CLAVE D UNIDAD M	E LA ÉDICA	Número d	
	Receta							y surtim	iento
NOMBRE DEL PACIENTE						EDA	D T	CÉDULA DE AFILIACI	ÓN
		lr				nero de			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MA	TERNO			niento NOMBRE				
R: MEDICAMENT NÚMERO DE UNIDADES Y	O NÚMERO 1			R: NÚM		EDICAMENTO INIDADES Y I		ERO 2 E GENÉRICO	
INDICACIONES				INDICACIO	ONES				
CÉDULA Y REGISTRO PROFESIONAL	CLAVE	E, NOMBRE	E Y FIRM/	A DEL MÉ	DICO TRA	TANTE	AU	ITORIZACIÓN	
CLAVE	NOMBR	Ε			FIRMA		_		
ESPECIALIDAD INSTITU	JCIÓN QUE OTORG	A EL TÎTUL	O AL MÉ	DICO					
CANT. CLAVE T.D.	CANT.	CLAVE	T.D	,	NÚMERO DE	VALE	"SURTI	IÓ Y CODIFICÓ	
MENSAJE  "Mantener tu salud requiere de ti, siempre es mejor¡Únete a ECOS	para el bienestar!"			MEDICAME				ACIENTE	
ODICINAL PACIENTE	PACIENTE ESTA DECETA SERÁ SURTIDA SIN COSTO ALGUNO EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN								





### Anexo 7.- Modelo de Receta Resurtible física impresa de AAMATES



RECETA MÉDICA





RECETA MÉDICA



Entidad Federativa	Fecha Emisión	Clave de la Unidad Médica	Servicio	
DISTRITO FEDERAL				
	DATOS	DEL PACIENTE		
Apellido Paterno	Apelido Materno	Nombre(s)	No. Expediente	
Edad	Sexo	CURP	No. ISSSTE	

DATOS DEL PACIENTE					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	No. Expediente		
Edad	Sexo	CURP	No. ISSSTE		

#### ledicamentos:

fedicamento 1: INSULNA LISPRO LISPRO PROTAMINA ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 m/ o UN FRASCO AMPULA CON 25 UI - Clave: 1,00,00,0148.00 - Dossis: 35 - Via: Cutánea - Frecuencia de consumo: 12 HORAS - Tiempo de surtimiento del medicamento: 90 días Cartidad: 3 - Indicaciones: APLCAR 2018 MASANA Y 15 UN NOCIEI

DIAGNOSTICO: E109 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

Fecha de Surtimiento: 26/09/2023

DRIGINAL

Pendiente de surtir

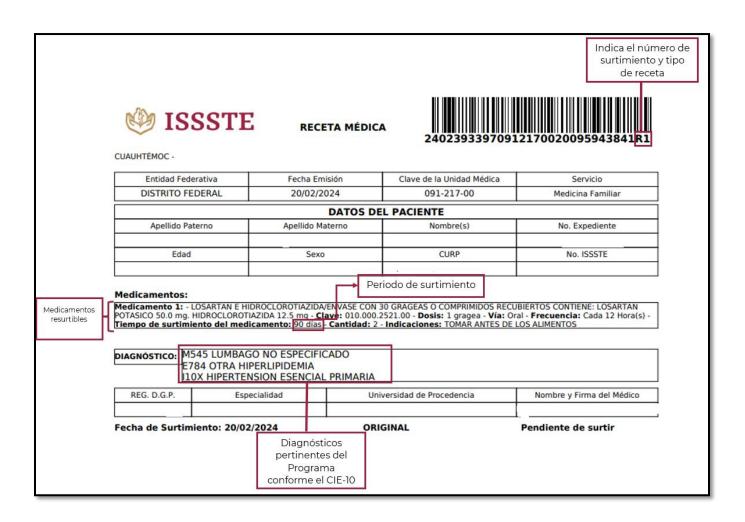
#### Medicamentos:

Medicamente 1: - INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA, ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 m/ o UN FRASCO AMPULA CON 25 UI - Claver D. 0.0.00.4148.00 - Dosis: 35 - Viai Cutánea - Frecuencia de consumo: 12 HORAS - Tiempo de surtimiento del medicamento: 90 días Castididad: 1 - Indicacionese: ARLCAR 20UI MASANA VI 5 UN NOCHI.

AGRICO: E109 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION
REG. D.G.P. Especialidad Universidad de Procedencia Nombre y Firma del Médico

FEG. D.G.P. Especialidad Universidad de Procedencia Nombre y Firma del Medico

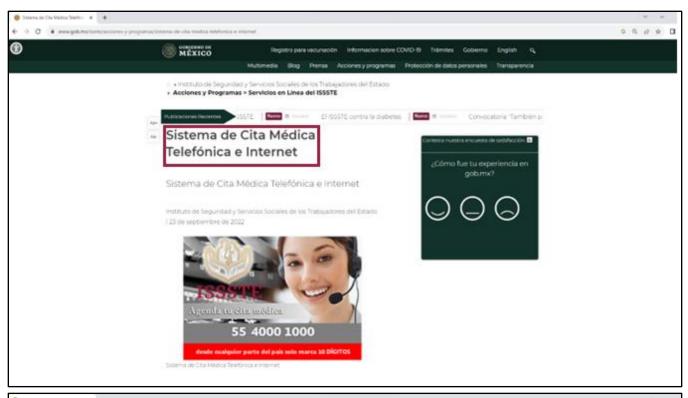
Fecha de Surtimiento: 26/09/2023 COPIA PACIENTE Pendiente de surtir

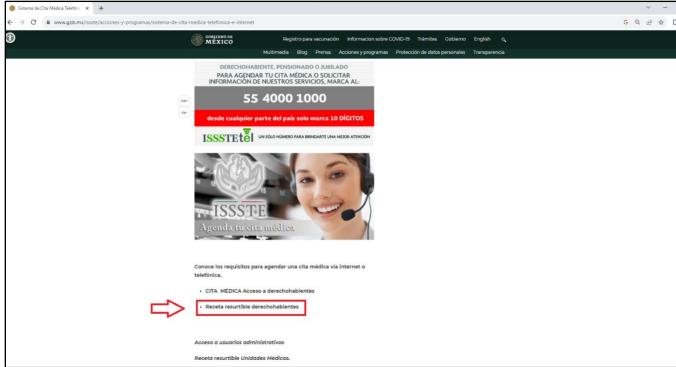






### Anexo 8.- Sistema de Cita Médica Telefónica e Internet





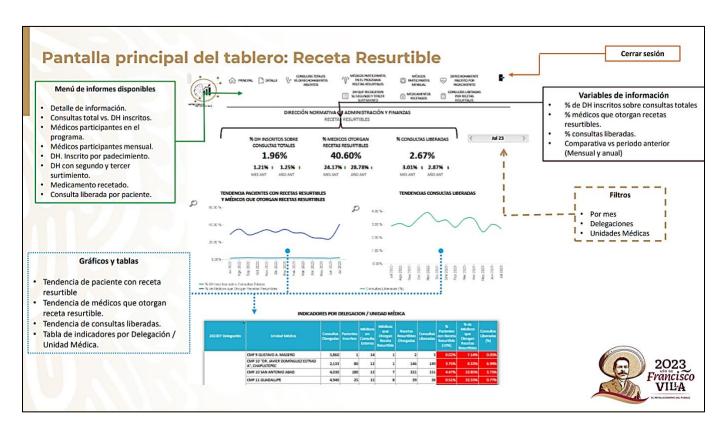




# Anexo 9.- Tablero de Control-Inicio para Ingreso de Usuario y Contraseña



# Anexo 9.1.- Tablero de Control-Guía de Inicio Rápido







# Anexo 9.2.- Tablero de Control-Valores Óptimos Conforme a Semaforización

DESEMPEÑO	PACIENTES CON RECETA RESURTIBLE (%)	MÉDICOS QUE OTORGAN RECETA RESURTIBLE (%)	CONSULTAS LIBERADAS (%)
SATISFACTORIO	<u>≥</u> 10%	90% a 100%	<u>&gt;</u> 20%
ACEPTABLE	7% a <10%	70% a <90%	14% a <20%
NO ACEPTABLE	< <b>7</b> %	<70% y >100%	<14%
CÁLCULO	Número total de pacientes con Enfermedas Crónicas No Transmisibles Controladas (ECNTC) integradas al Programa de Receta Resurtible en las unidades médicas / Consultas totales trimestral en la unidad médica x 100	Número de médicos que expiden receta resurtible en la unidad médica / Total de la población de médicos en la unidad médica x 100	Consultas del 2do surtimiento + Consultas del 3er surtimiento / Consultas totales en el trimestre en la unidad medica x 100

#### Anexo 10.- Proceso SIRECO Centro de Mando AAMATES



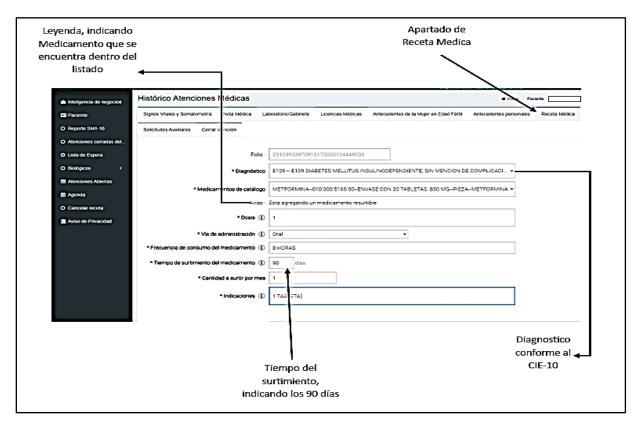




### **Anexo 11.- Plataforma AAMATES**



#### Anexo 11.1.- Plataforma AAMATES-Receta Médica







### Anexo 12.- Plataforma SIAM



